

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 1249

Impreso el día 7 de noviembre de 2014

Término del artículo 113: 19 de noviembre de 2014

COMISIONES DE DEFENSA NACIONAL,
DE EDUCACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Universidad** de la Defensa Nacional (UNDEF), con sede central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Creación. (34-S.-2014.)

- I. **Dictamen de mayoría.**
- II. **Dictamen de minoría.**
- III. **Dictamen de minoría.**
- IV. **Dictamen de minoría.**
- V. **Dictamen de minoría.**
- VI. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Defensa Nacional, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado de la Nación por el cual se crea la Universidad de la Defensa Nacional UNDEF, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2014.

Juan M. Pais. – Roberto J. Feletti. – Stella M. Leverberg. – José A. Villa. – Eric Calcagno y Maillmann. – María del Carmen Carrillo. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Ramón E. Bernabey. – Juan Cabandié. – Guillermo R. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Mónica G. Contrera. – Alfredo C. Dato. – Andrea F. García. – Martín R. Gill. – Gastón Harispe. – Griselda N. Herrera. – Ana M. Ianni. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Jorge

A. Landau. – Andrés Larroque. – Oscar Anselmo Martínez. – Manuel I. Molina. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié. – Horacio Pietragalla Corti. – Carlos G. Rubin. – Alex R. Ziegler.

En disidencia parcial:

Alberto E. Asseff.

En disidencia total:

Guillermo Durand Cornejo.

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF), que tendrá su sede central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y ámbito de actuación nacional.

Art. 2° – La Universidad de la Defensa Nacional se regirá para su constitución, organización y funcionamiento conforme el marco integral de la normativa vigente en materia de educación superior y defensa nacional.

Art. 3° – La Universidad de la Defensa Nacional tendrá a su cargo la formación de militares y civiles, en diferentes áreas disciplinarias, y la formación militar para la defensa nacional a través de carreras de pregrado, grado y posgrado. Realizará sus actividades

de manera cooperativa, articulada e integrada con el sistema universitario nacional, sin generar duplicidad de esfuerzos y procurando en todo momento el aprovechamiento de la experiencia universitaria nacional.

Art. 4° – La Universidad de la Defensa Nacional funcionará en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación y se constituirá sobre la base de los institutos universitarios que actualmente funcionan en la órbita del Ministerio de Defensa de la Nación y de las Fuerzas Armadas. El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa, instrumentará las transferencias a la UNDEF, a través de convenios y otras herramientas legales, de los servicios educativos de tales instituciones y los créditos presupuestarios correspondientes, con excepción de los salarios del personal militar destinado en las instituciones educativas de los institutos universitarios de las Fuerzas Armadas. También se asegurarán los mecanismos para la continuidad, graduación y certificación de los estudiantes, sin perjuicio de las modificaciones en planes y regímenes educativos a los que hubiere lugar en la nueva institución.

Art. 5° – La implementación de la Universidad de la Defensa Nacional no afectará la situación de revista del personal civil, docente y no docente, transferido a la universidad, debiendo reconocerse antigüedad y equivalencia en las funciones en las condiciones determinadas por las normas que actualmente regulan la actividad laboral específica.

Art. 6° – El personal militar destinado a las instituciones transferidas seguirá cumpliendo esas funciones en la universidad, de acuerdo a lo que establezcan el Ministerio de Defensa y los estados mayores de cada una de las Fuerzas Armadas. El estatuto reglamentará las modalidades de prestación de servicios del personal militar en actividad en la universidad asegurando que los cargos de dirección de las instituciones educativas de formación inicial de oficiales y suboficiales, y de comando y estado mayor, específicos y conjunto, serán desempeñados por oficiales superiores pertenecientes a las respectivas fuerzas.

Art. 7° – A los efectos de conducir el proceso de formulación del proyecto institucional de la UNDEF y del proyecto de estatuto provisorio, el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa, designará un (1) rector organizador.

Art. 8° – La UNDEF dispondrá de autonomía académica e institucional conforme al régimen fijado en el artículo 2° de esta ley. El estatuto de la UNDEF deberá prever sus órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, así como su composición y atribuciones, debiendo asegurar:

- a) La constitución del consejo de dirección como órgano superior de gobierno, el que será presidido por el ministro de Defensa, quien tomará las resoluciones con el asesoramiento de los demás integrantes. Integrarán el consejo de dirección los secretarios del Ministerio de Defensa, el rector de la UNDEF, el jefe del Estado Mayor

Conjunto de las Fuerzas Armadas y los jefes del Estado Mayor del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada;

- b) La constitución del Consejo Consultivo de Gestión que presidirá el rector y que integrarán: un (1) representante por cada una de las Fuerzas Armadas y uno (1) por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, los decanos y las autoridades de gestión académica que el estatuto establezca;
- c) La constitución del consejo consultivo integrado por once (11) miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los siguientes organismos: tres (3) por el Consejo Interuniversitario Nacional, uno (1) por el Ministerio de Defensa, uno (1) por el Ministerio de Educación; uno (1) por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; uno (1) por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; y los presidentes de las comisiones de Defensa y de Educación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, respectivamente. Tendrá como función principal supervisar y garantizar la concepción democrática y republicana en los planes y programas de estudio; la calidad, la pluralidad de ideas y diversidad de criterios en el diseño e implementación de las funciones sustantivas de la universidad; la pertinencia y relevancia en la formación militar y en la formación de civiles para la defensa.

Art. 9° – Las partidas presupuestarias para la creación y funcionamiento de la UNDEF surgirán de las reasignaciones correspondientes que realice el Poder Ejecutivo nacional en el presupuesto nacional vigente, y de las partidas que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente a la sanción de la presente ley.

Art. 10 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente,

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO ALBERTO ASSEFF

Señor presidente:

El proyecto de ley en análisis adolece de una falencia que no puede ponerse de soslayo y es la que atañe a que en el texto por el que se crea la Universidad Nacional de la Defensa no se consignan los contenidos mínimos a dictar, lo cual significa que no le fija objetivos en materia pedagógica de qué deberá enseñar y en qué formará a los alumnos, porque una universidad como la que en este proyecto se funda debe tener claramente delimitados sus objetivos, sus contenidos mínimos y el marco curricular.

Por ello, debe modificarse la redacción del proyecto artículo 3°, adjuntándose al mismo una disposición expresa sobre contenidos mínimos, objetivos pedagógicos y formativos y un necesario marco curricular que sugiero infra.

Ello así, por cuanto no podemos consentir que se funde una universidad sin que se hallen precisados los fines deseados para la formación en un área vital de los intereses de la República, como lo es la defensa nacional.

Considero pues, que las grandes áreas para diseñar una curricula deberían ser:

1. Seguridad internacional y defensa. Teorías dominantes de las relaciones internacionales. Reseña histórica. Política exterior argentina. Integración sudamericana en materia de defensa.

2. Ambiente de seguridad. Gobernabilidad.

3. Responsabilidad de proteger. Compromiso de Santiago. “Amenazas, preocupaciones y otros desafíos”.

4. Estrategia y política de defensa. Visiones y posturas. Enfoques en la región.

5. Relaciones civiles/político-militares. Profesionalismo. Virtudes políticas Tocqueville, Weber, otros autores.

6. Factores del poder estatal. La defensa como sistema. Transversalidad de la defensa.

7. Conflictividad, polemología. Inteligencia. Paradigmas y creatividad.

8. Economía, presupuesto y capacidades.

9. Ejercicio final interdisciplinario.

Por otra parte, además de incluir contenidos mínimos para asegurar mayor dinamismo y mejores resultados, es importante que el sistema de toma de decisiones al respecto tenga una integración capaz de asegurar ese objetivo.

Desde ese punto de vista resulta que falta un componente esencial como es el de la Cancillería por las implicancias de la política exterior en la defensa nacional. En ese contexto, entiendo recomendable que el artículo 8° incluya:

– En el inciso *a)*, sobre la constitución del consejo de dirección, al secretario de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

– El inciso *b)*, sobre el Consejo Consultivo de Gestión, tanto a un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto como a los presidentes de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto de las Cámaras de Diputados y Senadores. Consecuentemente, se elevaría el número de 11 a 14.

– El inciso *c)*, consejo consultivo, debería incluir al director del Instituto del Servicio Exterior de la Nación. El párrafo final, en el que se detallan algunas funciones, se debería incluir “la adecuación a los lineamientos de la política exterior de la Nación”.

Entendemos que la UNDEF debe formar, capacitar y especializar profesionales en las ciencias militares,

aeronáuticas y navales con liderazgo, capacidad táctica, técnico-profesional, administrativa y una sólida formación ético-moral, para la planificación de la defensa de nuestra patria, el fortalecimiento del Estado, la paz y consolidación de la democracia.

Su objetivo de mediano plazo para 2025 será establecer una universidad dentro del Sistema de Educación Superior, consolidada con excelencia y liderazgo en la docencia, investigación, extensión de las artes y ciencias militares, aeronáuticas, navales, tecnológicas y científicas, comprometida con la defensa, el desarrollo y el fortalecimiento de la ciencia en general y del militar en particular, a fin de lograr el desarrollo integral del país.

Deben asimismo, dejarse perfectamente delimitados los valores en que se fundamentará la educación en la Universidad de la Defensa Nacional:

a) Patriotismo: es el sentimiento que hace posible el amor a la patria, en procura de una Argentina desarrollada, integrada a su región y al mundo.

b) Valores: es el valor basado en el amor, la familia y el prójimo, incluyendo solidaridad, respeto, compromiso, actitud y restantes atributos intangibles.

c) Identidad nacional: es el profundo sentimiento argentino que impulsa al personal de la universidad a formar, humanista, técnica y científicamente, a los alumnos de la UNDEF, a fin de que sean capaces de coadyuvar al desarrollo integral del país.

d) Cultura nacional: es el conjunto de monumentos, documentos, tradiciones y otras manifestaciones culturales que nos identifican con nuestros ancestros, por tal razón tenemos que conservarlos, restaurarlos, promoverlos, darlos a conocer, mantenerlos y proyectarlos –adecuados a los nuevos tiempos– para legarlos a las futuras generaciones.

e) Lealtad: es el valor que se basa en el cumplimiento de las normas morales y legales, basadas en la fidelidad, respeto y honor.

f) Honor: es el mérito que se adquiere por acciones épicas, éticas, morales y profesionales, que trascienden a la persona, la familia y las acciones mismas.

g) Sacrificio: acto de abnegación inspirado por el cumplimiento del deber.

h) Responsabilidad: cualidad que tienen las personas de hacer las cosas bien. Se entiende en doble vía, el que ordena, que debe dar instrucciones claras y concretas, para no culpar a terceros si las cosas salen mal, y el que recibe las instrucciones, que debe acatar estrictamente las órdenes emanadas, salvo excepción por convicciones morales o de conciencia o por infracción a la ley.

i) Honestidad: es actuar correctamente en coherencia con los valores éticos, con conocimiento de causa y efecto en nuestras relaciones con los demás.

j) Respeto a los derechos humanos: es el valor centrado en la persona humana que promueve el reconocimiento mutuo, la dignidad y el respeto a la vida.

k) Respeto: es el valor que se basa en la disciplina, se fundamenta en la armonía, el deber y derecho que tienen todas las personas.

l) Valor: cualidad del alma que mueve a acometer grandes empresas y a enfrentar sin miedo los peligros.

m) Estoicismo: es el actuar imperdurable, rígido, sereno y austero de una persona frente a una situación dada.

n) Productividad: es producir más y mejor con los mismos insumos dados para la producción, con altos estándares de calidad.

o) Integridad: la palabra “integridad” implica rectitud, bondad, honradez, intachabilidad.

Alberto E. Asseff.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL DEL SEÑOR DIPUTADO GUILLERMO DURAND CORNEJO

Señor presidente:

Me dirijo a usted con el fin de fundamentar la disidencia total suscrita en el dictamen correspondiente a los proyectos de ley sobre la creación de la Universidad de la Defensa Nacional –UNDEF– con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (expedientes 34-S.-2014 y 4.639-D.-2014).

Cada una de las fuerzas armadas de nuestro país posee un instituto universitario de formación profesional: Instituto Universitario del Ejército, Instituto Universitario Naval e Instituto Universitario Aeronáutico, los cuales se dedican a la formación de grado, posgrado, especialización en diversas áreas temáticas y formación continua del personal.

En este sentido, nuestro país fue el primero en Latinoamérica en exigir una formación de grado a los oficiales de su ejército para habilitarlos profesionalmente. Con el paso del tiempo se fueron incorporando diversos establecimientos educativos que funcionan en el ámbito institucional y que otorgan titulaciones avaladas por el Ministerio de Educación de la Nación.

Los institutos universitarios de las tres fuerzas armadas han iniciado hace varios años un proceso de articulación y adecuación al Sistema Universitario Nacional con resultados positivos, reconocidos tras las diversas auditorías realizadas por la CONEAU.

En esta oportunidad, y mediante el proyecto que se está dictaminando, se desarmará una red de relaciones interuniversitarias que se viene desarrollando desde hace varios años, quitando de la conducción a quienes cuentan con la experiencia y la trayectoria en la materia.

Corresponde en este sentido mencionar que al establecer que la Universidad de la Defensa Nacional funcionará en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación y en el diseño que se propone de sus órganos de gobierno, el presente dictamen se opone a lo establecido en la ley 24.521, de educación superior, donde

el artículo 29 dice: “Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional”.

Finalmente, considero que la formación militar debe combinar conocimiento con experiencia, donde es fundamental la experiencia que dan la formación y la vivencia de las ejercitaciones específicamente militares. Considero que con este proyecto se está quitando a los institutos universitarios de las fuerzas armadas la posibilidad de formar a sus profesionales, al permitir la intervención de la política en sus planes de formación.

Guillermo D. Cornejo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional, de Educación y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, y teniendo a la vista el expediente 4.639-D.-14 sobre el mismo tema, no encuentran objeciones de carácter legal ni constitucional que formular al mismo y creen innecesario dictaminar la propuesta original.

Juan M. Pais.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se crea la Universidad de la Defensa Nacional UNDEF; y, por las razones que se exponen en el informe que se acompaña y que brindará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2014.

*Jorge M. D'Agostino. – José L. Riccardo. –
Miguel Á. Basse. – Miguel Á. Giubergia.
– Luis M. Pastori. – Julio C. Martínez.*

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a esta Honorable Cámara a los efectos de fundar el rechazo aconsejado al proyecto de ley de creación de la Universidad de la Defensa Nacional, ingresado bajo el número de referencia.

Es altamente recomendable la propuesta de creación de una universidad donde se formen profesionales para la defensa nacional, tanto por el aporte científico que se haga a esa formación, como por la participación de los miembros de las fuerzas armadas en nuevas formas institucionales. El primer objetivo ya se había cumplido al organizar los institutos universitarios creados con anterioridad a la LES, pero cobijados en ella a través de su artículo 77.

En lo académico, el Instituto Superior del Ejército, el Instituto Universitario Naval y el Instituto Universitario Aeronáutico han jerarquizado las formas de producción del conocimiento y la formación de sus recursos humanos, participando de los procesos de evaluación y acreditación de la CONEAU, y aun sometiéndose a la categorización de sus investigadores, como cualquier otra institución universitaria del sistema argentino. Por lo que si este proyecto puede agregar algo es justamente respecto de lo segundo, o sea la participación en formas institucionales novedosas para el ámbito al que se dirige su creación. Y en este sentido, la crítica que puede señalarse está justamente atada a la restricción a la autonomía universitaria que se prevé desde el inicio.

Efectivamente el artículo 2° dice que “se regirá para su constitución, organización y funcionamiento conforme el marco integral de la normativa vigente en materia de Educación Superior y Defensa Nacional”. No pudimos individualizar las normas de “Defensa Nacional” que se refieren a la constitución y organización de una universidad, pero sí conocemos las que figuran en la ley 24.521, y ahí encontramos una colisión con las disposiciones de este proyecto de ley.

El artículo 29 de la LES establece que las instituciones universitarias –justamente en uso de su autonomía académica e institucional– tienen como atribuciones “dictar y reformar sus estatutos [inciso a)]” y “definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades [inciso b)]”. Frente a esta contundente consigna, se erige el artículo 8° del proyecto, que dice que su estatuto deberá asegurar la constitución de un consejo de dirección [inciso a)], un consejo consultivo de gestión [inciso b)] y un consejo consultivo –a secas– [inciso c)], contrariando aun las concepciones más laxas de autonomía universitaria.

Debemos decir que el esquema de un consejo de dirección y otro de gestión, este último presidido por el rector, se asemeja mucho al de varias universidades privadas, y en este caso se establece claramente una prevalencia del primero sobre el segundo, diciendo que aquél es el “órgano superior de gobierno”, lo que se ve reforzado al señalar que será presidido por el ministro de Defensa, “quien tomará las resoluciones con el asesoramiento de los demás integrantes”. Todos sus integrantes –salvo el rector, respecto de cuya designación nada se dice– son funcionarios del Poder Ejecutivo nacional, ninguno de los cuales accede a su cargo como resultado de un proceso eleccionario.

Es sugestivo revisar la función principal que se le asigna en la ley al consejo consultivo –a secas–, como es la de supervisar y garantizar “la concepción democrática y republicana de los planes y programas de estudio; la calidad, la pluralidad de ideas y diversidad de criterios...” , todo lo que las universidades nacionales hacen solitas cuando están bien constituidas, y que queda naturalmente garantizado al ejercer la plena autonomía. ¿Es éste un reconocimiento a la incapacidad

que tendría una institución de este tipo para hacerlo, que necesita “supervisores”? ¿No es una demostración palmaria de que hay algo conceptual que no funciona? ¿No es evidente que quien pergeñó el proyecto no entiende qué es la autonomía? ¿O peor, que no cree posible que la institución que imagina se autorregule y sepa mantener la pluralidad y la diversidad de criterios, como lo hacen las UUNN, con el libre juego de las fuerzas que se expresan en cada uno de sus claustros?

Hay además otro tema de competencia. La nueva universidad “funcionará” en el ámbito del Ministerio de Defensa, lo que ya de por sí es una rareza –las otras universidades no funcionan en el ámbito de ningún organismo del Poder Ejecutivo nacional–; siguiendo las disposiciones de la LES, una vez que haya aprobado sus estatutos deberá enviarlos al Ministerio de Educación (artículo 29, inciso a), y 34). ¿Podrá este ministerio hacer el control que prevé la LES y plantear las observaciones del caso respecto de un estatuto que confeccionó otro ministerio?

Los hasta ahora institutos universitarios de las FFAA, como dijimos creados al amparo de otra legislación –la de universidades privadas del 12 de junio de 1968, ley 17.778– y justamente por no tener autonomía plena, participaban del Consejo Interuniversitario Nacional con voz pero sin voto. ¿Se pretenderá ahora que lo tengan, por llamarse “universidad” aunque su rector se encuentre condicionado por la dirección de un consejo conformado por funcionarios del Poder Ejecutivo nacional?

Dos temas secundarios respecto de lo hasta acá dicho; primero el nombre: la sigla propuesta –UNDEF– va con la forma tradicional de las denominaciones que ostentan casi todas nuestras UUNN –o sea Universidad Nacional de la Defensa– y no con el nombre propuesto. Y segundo, las disposiciones del artículo 9°, que sería superfluo si fuera cierto, como algunos senadores han sostenido en la discusión de esa Cámara, de que no significaría mayores erogaciones. Más bien creemos que sí se necesitarán fondos, porque se está pensando en utilizar una institución cara a todos nosotros para encubrir una nueva forma de generación de empleo adicto.

Es necesario señalar también una propuesta universitaria, debe enmarcarse dentro de un plan sistematizado cuyas propuestas se ensambren en una política de defensa clara y definida según los mecanismos establecidos en la ley 23.554, de defensa nacional, y no en enunciados generales y vacíos de contenido.

Si antes no definimos qué sistema de defensa pretendemos, es imposible capacitar para ese sistema. En consonancia con ello debemos resaltar, además de confirmar su rol democrático, cuál es la misión de las fuerzas armadas, qué despliegue territorial, con qué sistemas de armas, cuáles son los recursos asignados y, por último, qué tipo de formación se les debe impartir a los cuadros de oficiales y suboficiales para que desempeñen adecuadamente su actividad.

El proyecto en cuestión cita el artículo 3° de la ley 24.521, de educación superior: “La educación superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística, técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, *reflexivas, críticas*, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto del medio ambiente, las instituciones de la República y la vigencia del orden democrático” (la cursiva es nuestra).

Los institutos militares han sido creados en su momento con el propósito de formar soldados, es decir, hombres y mujeres capaces y habilitados para asumir tareas especiales en las que, por su propia naturaleza, ponen en riesgo sus vidas en aras de un ideal superior como lo es la defensa de la Nación. Es indudable que los conflictos armados modernos exigen de aquel que participa en ellos un nivel elevado de preparación, sea a consecuencia de escenarios que se presentan cada vez más complejos e inciertos, sea debido a las características tecnológicas particulares de sistemas de armas cada vez más sofisticados.

Por ello resulta difícil comprender cómo se puede articular un sistema (el militar) por definición vertical y sometido a una férrea disciplina, con un sistema universitario por definición horizontal y abierto a todas las corrientes de la ciencia y el pensamiento; ello es lo que de alguna manera ha señalado la CONEAU en las diferentes evaluaciones tanto del Instituto de Estudios Superiores del Ejército (IESE) como del Instituto Universitario Naval (INUN) y que en los fundamentos del proyecto aparece como “los informes de las evaluaciones institucionales como las evaluaciones de las carreras comprendidas en el alcance del artículo 43 de la ley 24.521, realizados por la CONEAU, han dado cuenta de importantes logros. Sin embargo en ellos se realizan una serie de recomendaciones que señalan objetivamente que la configuración de ámbitos y de clima universitario son objetivos que no se han alcanzado en plenitud”. Estos objetivos tienen que ver con la divergencia señalada entre la verticalidad de un sistema y la horizontalidad del otro.

El proyecto también señala que el año 2003 marca el inicio de la etapa de institucionalización de la conducción civil en lo que a la formación de las fuerzas armadas se refiere. Nada se dice acerca de lo realizado con anterioridad, como las revisiones de los programas de estudio de las escuelas de oficiales y suboficiales durante la presidencia del doctor Alfonsín, el convenio que en su momento se celebró entre la Universidad Nacional de La Plata y la Escuela Naval Militar, la asistencia de oficiales de las FFAA a cursos de posgrado en las universidades nacionales (becados por las fuerzas), y la oposición a la aprobación parlamentaria de la Universidad del Ejército, propuesta impulsada a mediados de 1989 por el general Balza y que terminó

en la creación del IESE. Parece que una relectura de la historia reciente indica que la Nación, en lo que a la defensa nacional respecta, empezó en 2003.

No se puede cuestionar uno de los objetivos que este proyecto de ley plantea en lo concerniente a la necesidad de que los integrantes de las FFAA accedan a un nivel de formación superior universitario, si tenemos en cuenta que la ley de reestructuración de las FFAA, la 24.948, presentada en su momento por diputados de la UCR y aprobada por unanimidad en 1998, en su artículo 13 establece que se deben “eliminar superposiciones” y la necesaria inserción de los miembros de las FFAA en el medio educativo general. La pregunta que se impone es: ¿Cómo y por qué medios debe efectuarse esto? Cuando se debe constatar que los institutos de formación, con la salvedad mencionada *ut supra*, han pasado más de una vez las evaluaciones pertinentes de la CONEAU. ¿Para qué cambiar entonces nuevas estructuras cuya finalidad aparente no es otra que la de crear nuevos cargos para los amigos del poder?

En el proyecto de ley se propone al Ministerio de Defensa como responsable primario en la capacitación de los integrantes de las FFAA cuando en los fundamentos del mismo se señala que en el ámbito de esta repartición “...se crearon y consolidaron espacios institucionales en el Ministerio de Defensa para desarrollar la organización, supervisión y articulación del sistema de formación de los cuadros permanentes de las Fuerzas Armadas”.

Por otro lado, el artículo 8° del proyecto señala: “La UNDEF dispondrá de autonomía académica e institucional conforme al régimen fijado en el artículo 2° de esta ley. El estatuto de la UNDEF deberá prever sus órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, así como su composición y atribuciones, debiendo asegurar: a) La constitución del consejo de dirección como órgano superior de gobierno, el que será presidido por el ministro de Defensa, quien tomará las resoluciones con el asesoramiento de los demás integrantes. Integrarán el consejo de dirección los secretarios del Ministerio de Defensa, el jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y los jefes del Estado Mayor del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada; b) La constitución del Consejo Directivo de Gestión que presidirá el rector y que integrarán: un representante por cada una de las fuerzas armadas y uno por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, los decanos y las autoridades de gestión académica que el estatuto establezca”.

Conviene recordar aquí que el artículo 2° establece “la Universidad de la Defensa Nacional se registrará para su constitución, organización y funcionamiento conforme al marco integral de la normativa vigente en materia de educación superior y defensa nacional”. El marco integral de la normativa vigente aludida se basa en los principios de la reforma universitaria de 1918, con la estructura de gobierno tripartito, autonomía, periodicidad en las cátedras y libertad de las mismas,

régimen de concursos por antecedentes y oposición para ingresar a la docencia y extensión.

El artículo 53 de la Ley de Educación Superior actualmente en vigor establece: “Los órganos colegiados de gobierno estarán integrados de acuerdo a lo que determinen los estatutos de cada universidad, los que deberán asegurar: a) Que el claustro docente tenga la mayor representación relativa, que no podrá ser inferior al 50 % de la totalidad de sus miembros; b) Que los representantes de los estudiantes sean alumnos regulares y tengan aprobado por lo menos el 30 % del total de las asignaturas de la carrera que cursan; c) Que el personal no docente tenga representación en dichos cuerpos con el alcance que determine cada institución; d) Que los graduados, en caso de ser incorporados a los cuerpos colegiados, puedan elegir y ser elegidos si no tienen relación de dependencia con la institución universitaria”. El artículo 58 de la misma ley indica: “Los representantes de los docentes, que deberán haber accedido a sus cargos por concurso, serán elegidos por docentes que reúnan igual calidad. Los representantes estudiantiles serán elegidos por sus pares, siempre que éstos tengan el rendimiento académico mínimo que establece el artículo 50”. Además, esta ley habilita a que los estudiantes puedan asociarse libremente en centros, federaciones regionales y nacionales. Como podemos apreciar, no se trata únicamente de la libre expresión de las ideas y los conocimientos, sino también de la consolidación de estructuras de gobierno universitario que garanticen que ello se cumpla. A esto nos remitimos cuando hablamos de la horizontalidad del sistema y su oposición a la formación militar que por definición y funciones debe ser vertical. Una de las condiciones de la vida universitaria como lo es la vigencia absoluta de la democracia en su funcionamiento se da de bruce con los argumentos de este proyecto.

El artículo 2° del proyecto de ley propuesto es a todas luces contradictorio con la Ley de Educación Superior. El artículo 28, inciso a), de la ley citada establece: “Son funciones básicas de las instituciones universitarias: formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, *espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora* (la cursiva es nuestra), sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales”. Nuevamente la contradicción entre horizontalidad y verticalidad.

No hay ejemplo más serio que la posible sanción legislativa de la absolutamente insostenible Universidad de la Defensa. Que no es un tema menor sino gravísimo, porque es un disparate total pretender para las FFAA un instituto universitario democrático y horizontal como son las universidades nacionales, cuando ellas son, por naturaleza, necesariamente verticales. Y pretensión que es, además, y sobre todo, contraria a todas las leyes educativas de este país. Las universidades nacionales –de las que la presidenta puede sentirse orgullosa por haber creado más de

media docena durante su gestión– se gobiernan mediante colectivos de práctica horizontal y democrática llamados consejos superiores. En cambio las FFAA están absolutamente imposibilitadas de autogobernarse de ese modo. Imagínense los lectores a un mayor o coronel votando sin consultar y en desacuerdo con la opinión de un general... Y aunque la propuesta quiera incluir a representantes ministeriales y académicos (ha trascendido que en las comisiones del Congreso las discusiones intramuros son tan feroces como graciosas), esta supuesta universidad, si la imponen, nacerá fallada desde lo esencial.

Finalmente debemos observar aquello que el proyecto en cuestión sostiene en sus fundamentos: “Los límites a la autonomía plena a los que esta nueva institución se sujeta –dados las características particulares vinculadas con la función de la formación del personal del cuadro permanente de las fuerzas armadas y el interés público comprometido– no implican la imposibilidad de aplicársele el conjunto de principios y pautas de funcionamiento establecidas para todo el sistema educativo superior en la Ley de Educación Superior actual y sus normas complementarias. Corresponde también establecer la categorización de esta nueva institución como universidad, ya que su conformación está en línea con lo estipulado por el artículo 27 de la Ley de Educación Superior...” y, como siempre ocurre en estos casos, toma de este artículo lo que resulta conveniente para sostener lo insostenible.

Todas éstas, más otras razones que podríamos invocar aquí, sirven para demostrar las contradicciones que este proyecto presenta y que llevan a su rechazo.

No apoyaremos ningún proyecto de creación de una universidad nacional que no respete la autonomía universitaria, concepto de raigambre histórica de nuestro país, que ha sido faro para América Latina y Europa, que fue recogido por la Constitución Nacional y que se encuentra garantizado en la normativa vigente, o que se utilice una estructura educativa con otros fines.

Quizás lo más atinado, serio, responsable académicamente en esta instancia sería proponer un ámbito de debate en el que participen representantes de las universidades nacionales, del Congreso de la Nación, de la FUA, del Ministerio de Defensa y de las FFAA, y que de estos debates surja una alternativa, tratándose de una cuestión que va más allá de la gestión de un gobierno y que debe necesariamente enmarcarse en una política de Estado.

José L. Riccardo.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado

de la Nación (expediente 34-S.-14) por el que se crea la Universidad de la Defensa Nacional UNDEF, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones que se expondrán a continuación y las que oportunamente dará el miembro informante, aconsejan rechazar el proyecto de ley venido en revisión.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2014.

*María V. Linares. – Margarita R. Stolbizer. –
Fabián F. Peralta.*

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto bajo tratamiento encierra una contradicción fundamental que consiste en la pretensión de crear una universidad sin autonomía y sin cogobierno.

El concepto de universidad es para nuestro país, nuestra historia y la legislación vigente indisociable del principio de autonomía y cogobierno. Sin embargo se pretende la creación de una universidad que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Defensa y a la que se le imponen la limitación de su autonomía y un mecanismo de gobierno ajeno al concepto mismo de la universidad argentina.

De modo simultáneo, el debate al que nos vemos obligados debería centrar su atención sobre el modelo de formación de las FFAA, y sobre las atribuciones de las FFAA para la formación no sólo de sus cuadros sino también, y como se propone y ha venido realizándose a través de los institutos universitarios de las Fuerzas Armadas, la formación de civiles en diversas disciplinas no exclusivas, ni atinentes específicamente a la defensa nacional.

La adopción de una perspectiva de derechos humanos resulta imperativa e ineludible en la formación ciudadana y principalmente en las instituciones de formación de las FFAA.

De una serie de consideraciones técnicas y políticas surgen los argumentos que dan razón a nuestro rechazo al proyecto de ley que se pretende sancionar:

1. *Inaplicabilidad del artículo 77 de la ley 24.521*

En la actualidad funcionan tres institutos universitarios de Fuerzas Armadas. Éstos son: Instituto Universitario del Ejército, Instituto Universitario Aeronáutico, Instituto Universitario Naval, y otros tres dependientes de las fuerzas de seguridad.

La ley 24.521, de educación superior, en sus disposiciones complementarias y transitorias tuvo en cuenta la situación de las instituciones universitarias dependientes de las fuerzas armadas y de seguridad en el artículo 77 de la LES:

“Artículo 77. – Las instituciones constituidas conforme al régimen del artículo 16 de la ley 17.718, que quedan por esta ley categorizadas como institutos universitarios, establecerán su sistema de gobierno conforme a sus propios regímenes institucionales, no siéndoles de aplicación las normas sobre autonomía

y sobre gobierno de las instituciones universitarias nacionales que prevé la presente ley”.

De acuerdo a lo prescrito por el artículo 77 de la ley 24.521 sólo pueden acogerse a esta normativa aquellos institutos creados en virtud del artículo 16 de la ley 17.718, que es en realidad un decreto ley firmado por el dictador Juan Carlos Onganía. Por lo tanto sólo podrían acogerse al decreto ley 17.718 aquellas instituciones creadas con anterioridad a la sanción de la ley 24.521, debido a que con esta ley se deroga la normativa anterior en materia universitaria.

Es el caso del Instituto Universitario del Ejército constituido en 1990 al amparo del artículo 16 de la ley 17.718; del Instituto Universitario Aeronáutico integrado al Sistema Universitario Nacional en el año 1971 (decreto 3.179/71); el Instituto Universitario Naval creado el 28 de noviembre de 1991, en el marco de la ley de universidades provinciales 17.718.

Sin embargo, con posterioridad a la sanción de la ley 24.521 fueron creados el Instituto Universitario de Gendarmería Nacional Argentina y el Instituto Universitario de Seguridad Marítima de la Prefectura Naval Argentina, en clara violación a la ley 24.521.

Este mismo argumento fue sostenido por la CONEAU en oportunidad de la creación del Instituto Universitario de Gendarmería Nacional Argentina: “No correspondería equiparar la naturaleza institucional del IUGNA con la de aquellos institutos universitarios creados con antelación a la LES, contemplados por ella bajo un régimen especial (artículo 77), pues el enfoque con el que pretendió encarar la solución el Poder Ejecutivo y sobre el que se vuelve en la presentación institucional y en el estatuto no fue el que finalmente primó en la mirada de los legisladores”.

La objeción formulada por la CONEAU en la que se manifiesta con claridad la anomalía bajo la cual funcionan IUGNA y el Instituto Universitario de Seguridad Marítima es aplicable al caso bajo tratamiento, ya que de lo que se trata es de la creación de una nueva institución universitaria y, por lo tanto, sólo puede ser aplicable el régimen de la ley 24.521.

2. *Vulneración del principio constitucional de autonomía universitaria*

De acuerdo a los argumentos esgrimidos precedentemente la UNDEF no puede acogerse al artículo 77 de la ley 24.521, siendo aplicable el régimen general de la ley 24.521, que no admite, ni podría hacerlo, suspensión alguna del principio de autonomía.

La dependencia del Ministerio de Defensa es por tanto violatoria de la autonomía que corresponde a una institución universitaria (ya sea instituto universitario o universidad), en los términos del artículo 26 de la ley 24.521 (LES) y del artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional.

Y aquí una importante inconsistencia: si la UNDEF estará sujeta al “marco integral de la normativa vigente en materia de educación superior” tal como

sostiene el artículo 2º, su funcionamiento no puede tener dependencia del Ministerio de Defensa, toda vez que el régimen aplicable es consagradorio de la autonomía.

Pero si con la ley 24.521 no fuera suficiente, nuestro régimen constitucional es consagradorio de la autonomía de las instituciones universitarias, en los términos del artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional.

Todo esto importa una aberración legal.

3. *Otras incompatibilidades con la ley 24.521 (LES), en menoscabo del principio de autonomía y del autogobierno*

El artículo 7º del proyecto en consideración dispone que “la designación del rector organizador de la UNDEF se realizará a través del Ministerio de Defensa”, mientras que –de conformidad con la ley 24.521 (artículo 49)– ésta es atribución exclusiva del Ministerio de Educación.

Claro que esta excepcionalidad respecto de la ley marco (la 24.521) se justificaría en la dependencia de la respectiva órbita del Poder Ejecutivo, la cual –como ya adelantamos–, además de ser un engendro jurídico, es violatoria del principio de autonomía.

En igual sentido, las disposiciones referidas al gobierno de la UNDEF contenidas en el artículo 8º del proyecto bajo tratamiento son claramente contrarias a lo dispuesto en la ley 24.521.

Los órganos colegiados a los que hace referencia la ley 24.521 son sustituidos por un consejo de dirección, un consejo consultivo de gestión y un consejo consultivo; la diferencia aparece al contrastar el proyecto bajo tratamiento con las funciones que la ley 24.521 otorga a los órganos colegiados: “Tendrán básicamente funciones normativas generales, de definición de políticas y de control en sus respectivos ámbitos”, mientras que los órganos creados de acuerdo al artículo 8º del proyecto bajo análisis tienen funciones de carácter consultivo y de asesoría.

El Consejo Interuniversitario Nacional ha señalado esta anomalía en su AP 910/14, en el que expresa: “Con relación a los órganos colegiados, se remarca la conveniencia de incorporar como órgano de gobierno a un consejo académico como máximo órgano académico responsable del desarrollo y seguimiento de las funciones universitarias de docencia, investigación y extensión integrado con participación de (además del rector y los decanos o autoridades equivalentes) representantes del plantel docente, de los graduados y del personal no docente”.

Más allá de la normalización, el Poder Ejecutivo debería estar privado de facultades para realizar designaciones en una institución universitaria, salvo que se sostenga la dependencia funcional que rechazamos.

No corresponde regular en la ley de creación el contenido del estatuto, puesto que ello está regulado

por la ley 24.521 y corresponde al principio de autogobierno, principio alcanzado por la autonomía (rango constitucional).

4. *Duplicidad de esfuerzos y ofertas universitarias*

El artículo 3º del proyecto de ley expresa que la “universidad” “realizará sus actividades de manera cooperativa articulada e integrada con el sistema universitario nacional sin generar duplicidad de esfuerzos”.

Si bien se trata de una norma de estilo tendiente a evitar la duplicidad o superposición de carreras con otras universidades de la región, lo cierto es que en la región universitaria a la que pertenecería la UNDEF (Región Metropolitana) existen varias instituciones universitarias nacionales y de gestión privada en las que se dictan algunas de las carreras que se dictarían en la UNDEF si tomásemos como base la actual oferta de los institutos universitarios de las FFAA.

A pesar de esta declaración de intención, la duplicidad y superposición de la oferta académica es evidente. Hay una concentración muy fuerte de la oferta de estas carreras en la CABA y en la Región Metropolitana.

5. *Fuerzas armadas y modelo educativo*

Si nos referimos a la formación militar para la defensa nacional, tal como lo establece el artículo 3º y de acuerdo a la actual oferta de los institutos universitarios dependientes del Ministerio de Defensa y que pasan a constituir la UNDEF, no parece justificarse que éste pudiera ser el objetivo, ni la creación de una institución específica relacionada a la defensa nacional, ya que, salvo la carrera de ingeniería mecánica en armamento, el resto de las carreras de grado no constituyen carreras específicamente orientadas a la defensa nacional o relativas a la formación militar.

Entendemos que si la formación militar y para la defensa nacional requiere profesionales formados al más alto nivel, esto bien puede lograrse mediante la articulación con las universidades nacionales, de modo tal que la integración en una comunidad de estudio regida por las normas que le son propias les permitan a nuestros cuadros militares generar valores compartidos con la población civil.

Lo que aquí se pretende es construir una institución que de universidad lo único que tiene es su nombre, y que en realidad provoca el encierro en sí mismo de los profesionales militares; lejos de integrar a los cuadros de las FFAA a la sociedad civil y al espíritu democrático que reina en las universidades, se los aísla en su propio gueto, impidiendo el sano ejercicio de la construcción colectiva de valores comunes en tanto ciudadanos y profesionales.

La UNDEF, por otro lado, no estará orientada exclusivamente a la formación profesional de cuadros militares, sino que estará abierta a civiles.

No se explica la razón por la cual las fuerzas armadas debieran tener a su cargo la formación de civiles tal

como lo especifica el artículo 3°, mucho menos cuando se observa los campos disciplinares que corresponden a la oferta de los actuales institutos se encuentran suficientemente cubiertos por las instituciones universitarias de la región.

Este proyecto le otorga al Ministerio de Defensa y a las fuerzas armadas facultades de conducir políticas educativas, lo que no le es propio ni resulta admisible de acuerdo a la legislación vigente. Nuestra historia esta llena de ejemplo respecto a la conducción militar de instituciones educativas y de la política educativa en su conjunto y han sido graves las consecuencias para el progreso del conocimiento, sin mencionar para la vida y el ejercicio de los derechos de las comunidades educativas.

Hay aspectos de lo universitario, que son parte de nuestra tradición y del marco legal vigente como la extensión universitaria, ¿De que modo esta “universidad” llevará adelante esta tarea? Cuando ello implica interactuar con el conjunto social circundante. Estaríamos probablemente en una situación en la que las fuerzas armadas son habilitadas por medio de la extensión universitaria a intervenir en cuestiones que le son vedadas por la legislación vigente.

La investigación, otra de las funciones constitutivas de la universidad, requiere la aceptación de principios ajenos a la subordinación, y al respeto a las jerarquías de mandos que son propias de las fuerzas armadas. La pluralidad, libertad de cátedra, el único apego a la búsqueda del conocimiento, y la ética en la actividad investigativa pueden colisionar con la estructura de mandos y las disposiciones propias de la organización militar lo que pondría límites a la tarea de investigación, y por lo tanto anularía la capacidad de generación de nuevo conocimiento.

De todo lo expuesto, resulta nuestro rechazo a este proyecto que pretende denominar universidad a una institución a la que se le niegan las características propias, autonomía y autogobierno, que resultan indisolubles de tal denominación.

María V. Linares.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Universidad de la Defensa Nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan:

Artículo 1° – Rechazar el proyecto de ley 34-S.-14 que crea la Universidad de la Defensa Nacional.

Art. 2° – Apruébase el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase la Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón” (UNDEF), que tendrá su sede central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° – La Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón” (UNDEF) se rige para su constitución, organización y funcionamiento conforme al marco integral de la normativa vigente en materia de educación superior y Defensa Nacional.

Art. 3° – La Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón” (UNDEF) tiene a su cargo la formación en las disciplinas vinculadas a la defensa nacional a través de carreras de grado y posgrado, en diferentes áreas disciplinarias. Realiza sus actividades de manera cooperativa, articulada e integrada con el sistema universitario nacional, sin generar duplicaciones de recursos y de propuestas de formación.

Art. 4° – La Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón” (UNDEF) se constituye sobre la base de la Escuela de Defensa Nacional (EDENA) y de la Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas, que funcionan en la órbita del Ministerio de Defensa. el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa, instrumentará las transferencias a la UNDEF, a través de convenios y otras herramientas legales, de los servicios educativos de tales instituciones y los créditos presupuestarios correspondientes, con excepción de los salarios del personal militar destinado en las instituciones educativas. También se asegurarán los mecanismos para la continuidad, graduación y certificación de los estudiantes, sin perjuicio de las modificaciones en planes y regímenes educativos a los que hubiere lugar en la nueva institución.

Art. 5° – La implementación de la Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón” (UNDEF) no afectará la situación de revista del personal civil, docente y no docente, transferido a la UNDEF, debiendo reconocerse antigüedad y equivalencia en las funciones en las condiciones determinadas por las normas que actualmente regulan la actividad laboral específica. Una vez consolidadas las situaciones individuales, los regímenes serán los del personal universitario en sus diferentes especificidades.

Art. 6° – El personal militar destinado a las instituciones transferidas podrá seguir cumpliendo funciones en la Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón” (UNDEF), de acuerdo a lo que establezca el Ministerio de Defensa. El estatuto reglamentará las modalidades de prestación de servicios del personal militar en actividad en la UNDEF.

Art. 7° – A los efectos de conducir el proceso de formulación del proyecto institucional de la Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo

Perón” (UNDEF) y del proyecto de estatuto provisorio, el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación, designará un (1) rector organizador.

Art. 8° – El estatuto de la Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón” (UNDEF), debe prever sus órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, así como su composición y atribuciones, de acuerdo a lo establecido por la ley de educación superior 24.521.

Además, debe constituir un consejo asesor consultivo del Consejo Superior, que estará integrado por funcionarios de todos los ministerios y áreas sustantivas que componen el gabinete del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 9° – Se prohíbe ocupar cargo o desempeñarse como autoridad, en el ejercicio de la docencia y en la integración de órganos de gobierno a quienes hayan sido o sean condenados por delito de lesa humanidad, o hayan incurrido o incurran en actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático, aun cuando se hubieren beneficiado o beneficien por el indulto o la conmutación de la pena.

Art. 10. – Las partidas presupuestarias para la creación y funcionamiento de la Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón” (UNDEF), surgirán de las reasignaciones correspondientes que realice el Poder Ejecutivo nacional en el presupuesto nacional del año 2014, y de las partidas que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente a la sanción de la presente ley.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Adriana V. Puiggrós.

INFORME

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón” recoge y sintetiza las referencias políticas, institucionales e históricas que fundaron la acción de recuperación democrática que ha realizado la República Argentina en materia de educación y defensa nacional. Sobre todo aquellas que constituyen el acervo transformador de una educación y una defensa emancipadoras, orientadas por la tríada fundamental de la justicia social, la soberanía territorial y política, la independencia económica y cultural.

Los gobiernos de Néstor y Cristina Kirchner han desarrollado una clara acción educativa no sólo de restauración de los derechos conculcados por las aplicaciones genocidas de las políticas liberales en lo económico y lo social, sino que –más aún– han instituido una clara orientación hacia un continentalismo sudamericano garantizando como concreciones operativas la inclusión reparadora, la financiación compensadora, la estructuración responsable, la consolidación de programas, contenidos y prácticas democráticas.

Así la ley de educación nacional (26.206/06) ha establecido el marco ideológico que, recuperando banderas históricas de los movimientos nacionales y continentales emancipadores, han posibilitado que cada acción de institucionalización educativa tenga un sentido y un destino profundamente ordenador hacia aquella tríada que el movimiento democrático nacional le ha legado a la humanidad.

Por otra parte, desde el mismo origen de la recuperación definitiva de la democracia en nuestro país en 1983, la sociedad toda instituyó las bases políticas para que el conjunto de los asuntos del Estado sean definidos por una república legitimada por la voluntad y la decisión popular, orientados por el bien común y subsumiendo los intereses particulares y corporativos a los de la Nación. Esta institución fue fundante, pero sólo desde el 25 de mayo de 2003 fue realmente efectiva en el caso particular de las cuestiones relativas a la defensa nacional.

La recuperación democrática producida a partir del 10 de diciembre de 1983 fue la condición de la recuperación de la gestión democrática para las Fuerzas Armadas. Pero fue el conjunto de las políticas para el área de Defensa planteadas a partir del 25 de mayo de 2003, el que impulsó la completa subordinación de aquellas al poder político y planteó modificaciones al conjunto de la estructura.

El planteo político puesto en marcha recuperó el precepto establecido en la Conferencia de la Defensa Nacional pronunciada por Juan Domingo Perón en la Universidad Nacional de La Plata en 1944, cuando afirmó que la cuestión de la defensa no constituía un tema reservado a los militares sino que constituía una competencia del conjunto del pueblo y la Nación.

La afirmación del control político del gobierno del Estado sobre las Fuerzas Armadas marchó en armonía con el subrayado de la acción conjunta de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, la denominada “conjuntez”.

A la luz de la tragedia argentina causada por la acción de la dictadura, el peso de la perspectiva de los derechos humanos atravesó la gestión militar. De tal modo que, subordinación al poder político, derechos humanos y acción conjunta de las FFAA constituyeron pilares de su reconstrucción democrático-constitucional.

Estas perspectivas se fueron incluyendo en las instituciones educativas de las FFAA, con la modificación de planes de estudio, programas de las materias y personal docente. En este sentido, la nueva perspectiva planteada a los servicios de instructores militares para las escuelas y colegios de formación de militares, condujo a una observancia de las capacidades de todo tipo para esta especialidad educativa, de importancia crítica para el desarrollo de la personalidad de los estudiantes. La noción de “currículum oculto” puede aplicarse a las funciones de los “oficiales instructores” que orientan el *ethos* de la profesión por encima de los parámetros fijados específicamente para su función. Estos cambios buscaron desde 2003 consolidar la no-

ción de “ciudadano-soldado”, en la que el soldado profesional se encuentra en primer lugar como ciudadano, como todos sus compatriotas, luego como funcionario público como sus colegas civiles y, por último, en el desempeño específico como militar.

Hasta entonces, la inercia de la autoridad corporativa en lo específico de los asuntos militares, condicionó permanentemente no sólo a la propia organización castrense sino que siguió permeando al conjunto de los poderes fácticos de la sociedad. Y esto, en lo particular de la educación para la defensa, fue casi absoluto.

La acción ejecutiva de las administraciones del Ministerio de Defensa de los dos últimos presidentes ha ordenado, desde los contenidos y las institucionalizaciones puntuales, la vinculación y la complejización democratizadora de los diferentes establecimientos educativos que refieren a las fuerzas armadas y su objeto excluyente: la defensa nacional. Los establecimientos de Educación Superior de las Fuerzas Armadas han alcanzado un nivel de conducción que los orienta decididamente hacia el cumplimiento de sus funciones específicas de defensa de la Nación dentro del marco constitucional y el régimen democrático.

Desde el cambio de planes de estudio de las instituciones de estudios de grado de las Fuerzas Armadas, su conducción se ha orientado hacia su actualización. La política de reconocimiento de la igualdad de género y el elevado ingreso femenino entre sus estudiantes significan cambios de enorme trascendencia. En cuanto a la estructura actual del conjunto de los institutos de educación de las Fuerzas Armadas es necesario profundizar su cooperación, evitando superposiciones, al mismo tiempo que respetando la especificidad de la materia de cada fuerza y orientación curricular.

La proyección institucional de la educación de las Fuerzas Armadas no debe cerrarlas sobre sí mismas, sino abrirlas decididamente a su articulación con el sistema educativo nacional, profundizando los vínculos que se han gestado en democracia, en especial en las áreas de especializaciones civiles, avanzando hacia una integración entre áreas de docencia, transferencia, extensión e investigación que facilite los vínculos entre civiles y militares en las numerosas tareas que requiere la construcción y defensa de nuestra Nación.

También el proyecto que se presenta preserva la necesaria posibilidad de que personas civiles se formen junto a militares en las temáticas de la defensa nacional, procediendo a impulsar una apertura de la formación militar que evite el encierro corporativo, una de las fuentes de la desviación antidemocrática ocurrida en el pasado sobre las instituciones castrenses.

La universidad propuesta implica también la dedicación a tareas significativas de las FFAA en materia de protección del medio ambiente y de preservación de los recursos naturales. La promoción industrial y tecnológica que está en la base de una política de defensa autónoma también deberá estar presente en las tareas de enseñanza, extensión, transferencia e investigación de

la UNDef, como también la perspectiva de las relaciones internacionales en donde la inclusión en la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) de un Consejo de Defensa Suramericano (CDS) ha abierto la puerta para la constitución de un acuerdo que reemplace al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), herencia de un caduco panamericanismo.

El presente proyecto de ley viene a acompañar este sentido reordenador y restaurador, proponiendo la creación de una institución que dé cuenta de esta complejidad y la sintetice organizacionalmente: una Universidad Nacional de la Defensa que:

- Termine de instituir la conducción civil de todo lo relativo a las Fuerzas Armadas y las políticas de defensa nacional, entendiendo las incumbencias militares y civiles al respecto.

- Desarrolle y consolide los conocimientos necesarios al ejercicio de las funciones de dirección y asesoramiento superior para la conducción y planeamiento de los diferentes ámbitos de la defensa nacional.

- Jerarquice la calidad de la educación y el desarrollo de investigaciones científicas específicas en la materia, dada la complejidad creciente de los aspectos que incluye la defensa nacional.

- Cuente con un centro de altos estudios orientado a aportar conocimiento sobre el sistema nacional de la defensa, que lo organice y sintetice, frente a dicha diversidad de ámbitos e instituciones que lo abordan.

- Recoja las mejores experiencias del mundo contemporáneo en la excelencia en la producción y transmisión de conocimiento.

- Sistematice, analice y transmita el conocimiento relevante para contribuir desde la Argentina al proceso de integración regional de los sistemas nacionales de defensa, a través de la Unasur.

- Permita la articulación de conocimientos disponibles en otros centros de los sistemas universitario, científico-tecnológico y productivo nacional.

- Profundice la articulación con todas las fuerzas de la sociedad, aportando un espacio de debate y análisis abierto y de excelencia para la integración de conocimientos relativos a la defensa.

- Garantice la integración plena de la educación superior de las Fuerzas Armadas al sistema universitario nacional y promueva las carreras involucradas mediante planes de becas y la gratuidad de los estudios de grado sobre defensa nacional.

El antecedente de la UNDef se remonta al 29 de diciembre de 1950, cuando el gobierno del general Perón creó la Escuela de Defensa Nacional (decreto 28.525). La incorporó a la jurisdicción del Ministerio Secretaría de Estado de Defensa Nacional bajo el nombre de Escuela Nacional de Guerra. El 24 de diciembre de 1973, durante el tercer gobierno peronista, se le asignó su actual denominación de Escuela de Defensa Nacional (decreto 866).

La Escuela de Defensa Nacional fundada por el presidente Juan Domingo Perón, como más recientemente la Escuela de Guerra Conjunta creada en 2007, vienen desarrollando actividades educativas de posgrado, de investigación y de divulgación como los ámbitos de interacción, análisis y debate de expertos y funcionarios tanto civiles como militares interesados y responsables en el amplio y creciente campo de conocimientos de la Defensa, pero sin un adecuado reconocimiento del estatus que en la actualidad exige el campo de la Defensa nacional, dada la diversidad y complejidad de los temas que comprende, el cual requiere del máximo nivel que una institución educativa puede alcanzar.

Sobre estas instituciones y sus actuales tareas, la Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón” puede constituirse con mucho sentido de la oportunidad y la posibilidad, consolidando una estructuración moderna al mismo tiempo que fundante continentalmente. En la conferencia mencionada anteriormente, dijo el general Perón:

“Las dos palabras ‘defensa nacional’ pueden hacer pensar a algunos espíritus que se trata de un problema cuyo planteo y solución interesan e incumben únicamente a las fuerzas armadas de una nación. La realidad es bien distinta. En su solución entran en juego todos sus habitantes, todas las energías, todas las riquezas, todas las industrias y producciones más diversas, todos los medios de transporte y vías de comunicación”.

Informe de Factibilidad sobre la creación de la Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón”

(Según los requerimientos del Acuerdo Plenario, N° 325/99 del CIN)

1. Denominación de la institución proyectada:

La elección de “Presidente Juan Domingo Perón” como denominación de la Universidad Nacional de la Defensa (UNDef) responde a dos perfiles condensados en la figura de quien fuera en tres oportunidades electo presidente de la Nación, en procesos electorales de amplio respaldo popular y en esa condición, ser comandante en jefe de las Fuerzas Armadas Argentinas. Su condición castrense se sustentó en una amplia carrera militar al mando de unidades militares y se desempeñó en la Secretaría de Guerra, así como también fue profesor de estrategia e historia militar en la Escuela de Defensa Nacional de la Universidad Nacional de La Plata. En esas funciones fue que conceptualizó la integración en el concepto de Defensa Nacional (DN) de las responsabilidades de civiles y militares, subordinando todas las perspectivas a la soberanía popular.

2. Área de influencia:

Las características propias de la universidad que se propone, debido a que se orienta a una temática específica como es la Defensa Nacional, hace necesario detallar con exactitud el área de influencia de la misma. La Nación Argentina se encuentra inserta en un para-

digma de defensa que se relaciona directamente con la defensa conjunta del ámbito regional; es por esto que al definir el área de influencia se deben tener en cuenta los lineamientos a los que adhiere la república, mediante el Consejo de Defensa Suramericano.

Debido a que el Consejo de Defensa Suramericano es un área de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa de los países miembros de la Unasur, es que consideramos que una universidad que se oriente a la Defensa debe cumplir con estas pautas de acción conjunta y contar con un área de influencia regional.

Es por esto que entendemos que el área de influencia de la UNDef es los países miembros de la Unasur, incluyendo a aquellos con la que esta institución supranacional realice convenios de cooperación en materia de Defensa. Asimismo queda establecido que a nivel nacional el área de influencia abarca a todo el país, pudiendo establecerse las medidas necesarias para garantizar su cobertura.

Como universidad nacional tendrá jurisdicción sobre todo el territorio argentino y como institución educativa enmarcada en una política regional de defensa establecida por los organismos a los que el país forma parte, extenderá la misma a todos los países miembros del Consejo de Defensa Suramericano.

3. Razones socioeconómicas que justifican el proyecto:

La especificidad de la universidad planteada se justifica en razones sustancialmente diferentes a las supuestas en el diseño de los requerimientos del Acuerdo Plenario, N° 325/99 del CIN.

En tanto su objetivo es la formación para defensa de la soberanía nacional, lo cual es una responsabilidad indelegable del Estado Nacional, y que como expresáramos en el ítem correspondiente, su ámbito de actuación es la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur), las razones socioeconómicas que justifican su creación alcanzan al conjunto de la vida social de los pueblos sudamericanos. En particular, los argentinos anhelan un presente y un futuro garantizado por la paz, que solo es posible con una política integral de Defensa Nacional. La vida familiar, el trabajo, la salud, la educación la cultura, dependen de ello. Por esa razón este proyecto resalta la importancia de la conducción y gestión civil de la formación de especialistas en Defensa Nacional.

El general Perón sustentó de manera férrea la inversión para la defensa, cuando sostuvo que era “la primera obligación del Estado”. Incluso la cosmovisión económica más contraria a la intervención pública en la actividad económica justifica el gasto público en defensa nacional. No efectúa análisis retrospectivos y prospectivos de la problemática, ni siquiera se plantea discutir los beneficios: es obligación del soberano. El concepto de defensa de “la nación en armas” entiende que el conjunto del aparato productivo y de la población de un país constituyen la logística y la retaguardia de un ejército. La defensa de la soberanía nacional

debe ser ejercida integralmente, no meramente como fenómeno militar, lo cual otorga especial importancia a la inversión en formación de cuadros civiles y militares especializados en aquella cuestión.

El análisis de la dinámica de la innovación tecnológica, y su derrame al crecimiento económico y al sostén de la competitividad internacional, muestran al gasto en defensa ocupando un lugar central. La utilización del gasto en defensa como dinamizador de la innovación productiva no es el único camino al desarrollo de un país como la Argentina, pero sí un aporte importante. Ese complejo análisis excede esta presentación, pero los diversos estudios referidos a la importancia del complejo militar-industrial en la innovación tecnológica en EE.UU. y en la Federación Rusa muestran la elevada significación del tema.

La evolución reciente de la Argentina, el incremento de su estructura productiva, el extraordinario avance en el saldo de su deuda externa, y los insistentes ataques financieros, políticos y mediáticos a su estabilidad económica y social, muestran la importancia de incrementar el gasto en defensa de la soberanía nacional. En el mencionado sentido de utilización del gasto en defensa como herramienta de desarrollo Khatchik Derghougassian en su análisis de la política de defensa en la democracia argentina afirma que “con la articulación de la investigación en el área de la defensa con otros sectores en desarrollo y producción, el Ministerio de Defensa fomentó la recuperación y potenciación de las capacidades productivas de las Fuerzas Armadas”, y concluye que “la modernización del sistema de defensa constituye la última, y quizás culminante, etapa del proceso de reindustrialización de la política de defensa en el Estado de Derecho”. (Dergougassian, K.:2012.)

La universidad cuya creación se eleva a consideración es una profundización de la política de reconstrucción de unas FFAA para la defensa de la soberanía nacional, que se viene desarrollando desde 2003 pero sobre todo una inversión en los fundamentos de la soberanía, que es el conjunto de saberes y capacidades del Pueblo sobre sus derechos soberanos, y la capacitación interdisciplinaria de especialistas en las diversas áreas que abarca esta temática.

Dado que la universidad de la defensa se funda a partir de organismos existentes, en funcionamiento, con sedes y presupuesto propio, no se prevén erogaciones nuevas en lo inmediato.

4. Razones históricas e institucionales que justifican el proyecto

El presente proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón” recoge y sintetiza las referencias políticas, institucionales e históricas que fundaron la acción de recuperación democrática que ha realizado la República Argentina en materia de educación y defensa nacional. Tienen especial relevancia en este proyecto de ley aquellas acciones que constituyen el acervo

transformador de una educación y una defensa emancipadoras, orientadas por los principios fundamentales de la justicia social, la soberanía territorial, económica y política, la independencia económica y cultural y los principios democráticos y de derechos humanos.

La concepción de la defensa nacional (DN) como una política que involucra al conjunto de la sociedad fue sostenida por el general Perón, el 10 de junio de 1944 en el Colegio Nacional de la Universidad Nacional de La Plata. En ocasión de la inauguración de la cátedra de Defensa Nacional, el entonces ministro de Guerra expresó:

“El tema que me ha sido propuesto, “Significado de la defensa nacional desde el punto de vista militar”, lo considero muy conveniente para esta disertación, porque me permitirá analizar el cuadro de conjunto del problema de la defensa nacional, dejando para más tarde el estudio detallado de sus aspectos parciales.

Las dos palabras, Defensa Nacional, pueden hacer pensar a algunos espíritus que se trata de un problema cuyo planteo y solución interesan e incumben únicamente a las fuerzas armadas de una nación. La realidad es bien distinta. En su solución entran en juego todos sus habitantes; todas las energías, todas las riquezas, todas las industrias y producciones más diversas; todos los medios de transporte y vías de comunicación, etc., siendo las fuerzas armadas únicamente, como luego veremos en el curso de mi exposición, el instrumento de lucha de ese gran conjunto que constituye ‘la Nación en armas’”.

Fue decisivo en la política que conduciría Perón durante sus gobiernos, así como para el establecimiento de la relación dialéctica entre el líder y las masas, su desplazamiento de la cuestión de la Defensa Nacional de un tema predominantemente militar a un tema que involucra todas las actividades sociales, económicas y políticas. En las palabras de Perón se supera el concepto abstracto de patriotismo, cuasi escolar, para ubicar el compromiso por la DN entre las responsabilidades de todos los habitantes y ubicar a las FFAA como el instrumento militar.

La DN era, para Perón, una política de Estado. Considerada de ese modo, tiene por objetivo preservar la soberanía e integridad de la Nación desde todos los puntos de vista: territorial, político, económico, social, cultural, educativo. Su objeto se constituye a partir de la concurrencia de diversos campos del conocimiento y disciplinas, siendo la Constitución Nacional la fuente última de legalidad y legitimidad de toda producción teórica y práctica en materia de DN. En el mencionado discurso, Perón expresa que:

“Esta medida que, sin temor a equivocarme, califico de trascendental, hará que la pléyade de intelectuales que en esta casa se formen, conozcan y se interesen por la solución de los variados y complejos aspectos que configuran el problema de la defensa nacional de la Patria, y más tarde, cuando por gravitación natural los más calificados entre ellos sean llamados a servir sus

destinos, si han seguido profundizando sus estudios, contemos con verdaderos estadistas que puedan asegurar la grandeza a que nuestra Nación tiene derecho [...]”.

Un complejo conjunto de procesos y situaciones relativas a la posición del país en el terreno internacional y a la potencialidad de la propia sociedad tematizan la DN. Se trata de una cuestión que rebasa toda coyuntura política y un campo de conocimientos en particular y la interdisciplinarietà es un elemento estructural en esta concepción. El abordaje de la DN incluye la política militar pero no es esa su fuente central ni se agota en ella.

La concepción sobre DN está íntimamente vinculada a la idea de nación y de soberanía. Aunque desde el pensamiento liberal, en uno de sus mejores párrafos, Juan Bautista Alberdi decía que:

“Ninguna libertad ni interior ni exterior puede ser obra exclusiva de la espada. La espada no instruye ni educa en el gobierno de sí mismo. La libertad es una función de la inteligencia traducida por una acción del cuerpo. ¿Cómo se explica la parte auxiliar que la espada tuvo en la creación de la independencia o libertad exterior de la América, y la que no ha podido tener en la producción siempre esperada de la libertad interior? Por un hecho que la historia registra: es que la libertad exterior o independencia de América, estaba ya formada por la obra del mundo civilizado, cuando la espada intervino”.

Por otra parte, desde el mismo origen de la recuperación definitiva de la democracia en nuestro país en 1983, la sociedad toda instituyó las bases políticas para que el conjunto de los asuntos del Estado sean definidos por una República legitimada por la voluntad y la decisión popular, orientados por el bien común y subsumiendo los intereses particulares y corporativos a los de la Nación. En su discurso ante la Asamblea Legislativa del 10 de diciembre de 1983, Raúl Alfonsín expresó:

“En nuestra concepción, la defensa nacional es un tema que excede el marco de las fuerzas armadas, las cuales constituyen el instrumento militar de la defensa, razón por la cual debemos dedicarle sustancial atención.

”La defensa nacional se ve influida, mejorada o resentida, según el funcionamiento de las distintas áreas de competencia del Estado.

”Hace a una buena defensa nacional un sostenido esfuerzo del Estado en la educación e instrucción de su pueblo. Hace a la defensa nacional la legitimidad o ilegitimidad del gobierno que ejerce el poder. Hace a la defensa nacional el estado de movilización de los recursos productivos de la Nación. Hace a la defensa nacional el estado alimentario y de salud de la población. Dicho de otro modo: sin gobierno legítimo, sin instrucción, sin desarrollo, sin una economía de producción, sin una población adecuadamente alimentada y con su salud protegida, ningún ejército podrá proveer adecuadamente a la defensa de la Nación. En

una sociedad enferma y paralizada, sus fuerzas armadas se enferman y se paralizan. En una sociedad en crecimiento y realización, ellas crecen y se realizan”.

La recuperación democrática producida a partir del 10 de diciembre de 1983 fue la condición de la recuperación de la gestión democrática para las FFAA. El conjunto de las políticas para el área de defensa planteadas a partir del 25 de mayo de 2003, que impulsó y logró la completa subordinación de las FFAA al poder político, planteó modificaciones al conjunto de la estructura.

El planteo político puesto en marcha desde la asunción de Néstor Kirchner como presidente de la Nación recuperó el precepto establecido en la citada conferencia pronunciada por Perón en La Plata en 1944, cuando afirmó que la cuestión de la Defensa no constituía un tema reservado a los militares, sino que constituía una competencia del conjunto del pueblo y la Nación.

Palabras del señor presidente de la Nación Néstor Kirchner en el acto de lanzamiento de la Defensa Nacional en la Agenda Democrática, 6 de agosto de 2003:

“La defensa no es solo una obligación de quienes lucen uniforme; debemos involucrarnos todos los argentinos en todas las circunstancias. La democracia debe poner en su agenda la cuestión de la defensa nacional y no puede hacerlo sin la participación de todos los actores, de todas las ideas, de todas las escuelas del pensamiento, terminando con la idea de una defensa cerrada a unos pocos o en cabeza de unos cuantos iluminados.

Entre todos debemos aportar a construir una nueva Argentina, donde la equidad, la igualdad, la solidaridad, el crecimiento, la producción y la defensa de nuestra identidad, de nuestra libertad y de nuestra soberanía sea cuestión de todos los días. Damos hoy el primer paso.

Hay una patria que quiere ser convocada y nos decidimos a hacerlo. Que se piense, se hable, se argumente, se debata, se disienta y se expresen distintas posturas.

Vamos hacia un país plural, hacia la complementación sin encubrir los disensos. Que los especialistas, los académicos, las organizaciones no gubernamentales, las universidades, las instituciones que integran la mesa del diálogo, encuentran en este paso que damos el inicio de un camino de trabajo, de talleres, de consultas, de aportes enriquecedores que nos lleven a que en los 60 días que se inician podamos definir los más importantes aportes para la Defensa Nacional en la Agenda Democrática”.

La afirmación del control político del gobierno civil sobre las FFAA marchó en armonía con el subrayado de la acción conjunta de Ejército, Armada y Fuerza Aérea, la denominada “conjuntez”.

A la luz de la tragedia argentina causada por la acción de la dictadura, el peso de la perspectiva de los derechos humanos atravesó la gestión militar. De tal modo que, subordinación al poder político, derechos humanos y acción conjunta de las FFAA constituyeron pilares de su reconstrucción democrático-constitucional.

El gobierno argentino, desde 2003, ha trabajado intensamente en pos de lograr que el tema de la Defensa Nacional sea asumida por todos los habitantes del país desde una concepción de la Nación integrada a América Latina y en especial, a las naciones hermanas del sur del continente. El esfuerzo puesto en la construcción de Unión de Naciones Suramericanas va en ese sentido y el Consejo de Defensa Suramericano es concebido como una fuerza dependiente del poder civil de los gobiernos reunidos en Unasur.

En la misma dirección, los gobiernos de Néstor y Cristina Kirchner han desarrollado una clara acción educativa no sólo de restauración de los derechos conculcados por las aplicaciones genocidas de las políticas liberales en lo económico y lo social y han instituido una clara orientación hacia un continentalismo sudamericano garantizando como concreciones operativas la inclusión reparadora, la financiación compensadora, la estructuración responsable, la consolidación de programas, contenidos y prácticas democráticas.

5. Razones de política educativa que justifican el proyecto

La Ley de Educación Nacional (26.206/06) ha establecido el marco ideológico que, recuperando banderas históricas de los movimientos nacionales y continentales emancipadores, ha posibilitado que cada acción de institucionalización educativa tenga un sentido y un destino profundamente ordenador de un destino democrático.

Estas perspectivas fueron consolidando los vínculos entre las instituciones educativas de las FFAA y las universidades nacionales. Se introdujeron modificaciones en los planes de estudio y programas de las materias, en especial en la reforma realizada en 2011, y se avanzó en la actualización y renovación del personal docente. La presidenta Cristina Fernández de Kirchner estableció claras orientaciones al respecto. En su discurso en la cena de camaradería de las FFAA en julio de 2008 dijo:

“En estos días, creo que el jueves, vamos a presentar conjuntamente con el rector de la Universidad de Tres de Febrero la maestría en sistemas de defensa. Porque normalmente en nuestra sociedad el tema de defensa se vio como algo que podía ser solamente estudio por parte de quienes habían accedido a la vocación militar, como si la cuestión de la defensa sólo pudiera ser militar, cuando en realidad vemos en todos los países desarrollados, en todos los países modernos, que tienen grandes y eficaces sistemas de defensa, una participación de la sociedad civil en los estudios y formación de ese sistema de defensa nacional. Creemos entonces que más allá de que obviamente en las unidades académicas específicas de las Fuerzas Armadas, donde las cosas que hacen estrictamente a las cuestiones de armas de preparación militar, lo que puede ser el aspecto militar, dejarlo en los institutos militares. Pero todas aquellas materias, todos aquellos objetivos que se dan en universidades públicas nacionales o privadas, deben ser

también para una mejor cohesión de la sociedad en un sistema de defensa. Todos debemos entender que la defensa nacional no es un concepto únicamente militar, es profundamente un concepto político, geopolítico, donde el aspecto militar es un instrumento fundamental, pero no es único”.

Las palabras de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner establecen claramente la inminencia de realizar esfuerzos en pos de una mayor integración en la educación de civiles y militares y destaca el impacto positivo para la defensa nacional de que compartan actividades educativas en áreas en común, que no son específicas de la profesión militar, en universidades públicas y privadas.

El interés de ampliar la formación de las FFAA, alcanzando niveles universitarios, se verifica en que la Argentina fue pionera entre los países de Unasur en introducir la titulación de grado militar y un título de licenciado, en la creación de los institutos universitarios, sometiendo su organización educativa a la evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

La acción ejecutiva de las administraciones del Ministerio de Defensa de los dos últimos presidentes ha ordenado, desde los contenidos y las institucionalizaciones puntuales, la vinculación y la complejización democratizadora de los diferentes establecimientos educativos que refieren a las FFAA y su objeto excluyente: la defensa nacional. Los establecimientos de educación superior de las FFAA han alcanzado un nivel de conducción que los orienta decididamente hacia el cumplimiento de sus funciones específicas de defensa de la Nación dentro del marco constitucional y el régimen democrático.

A partir del cambio de planes de estudio de las instituciones de estudios de grado de las FFAA, su conducción se ha orientado hacia su actualización. La política de reconocimiento de la igualdad de género y el elevado ingreso femenino entre sus estudiantes significan cambios de enorme trascendencia. En cuanto a la estructura actual del conjunto de los institutos de educación de las fuerzas, es necesario profundizar su cooperación, evitando superposiciones, al mismo tiempo que respetando la especificidad de la materia de cada una y orientación curricular.

La proyección institucional de la educación de las FFAA no debe cerrarlas sobre sí mismas, sino abrirlas decididamente a su articulación con el sistema educativo nacional, profundizando los vínculos que se han gestado en democracia, en especial en las áreas de especializaciones civiles, avanzando hacia una integración entre áreas de docencia, transferencia, extensión e investigación que facilite los vínculos entre civiles y militares en las numerosas tareas que requiere la construcción y defensa de nuestra Nación.

El proyecto que se presenta establece la centralidad de que personas civiles se formen junto a militares en las temáticas de la defensa nacional, procediendo

a impulsar una apertura de la formación militar que evite el encierro corporativo, una de las fuentes de la conducta antidemocrática ocurrida en el pasado sobre las instituciones castrenses, así como estimulando en la población civil el interés en el estudio y la profesionalización en defensa nacional.

La universidad propuesta otorga un lugar relevante a la protección del ambiente y al desarrollo sostenible en la perspectiva de la defensa nacional. Es indispensable sostener que la formación sobre la defensa debe ser entendida como protección frente a amenazas que se constituyen en potenciales ataques, en la medida que las vulnerabilidades del objeto atacado no pueda ser eficazmente defendido. Por otra parte la defensa también implica, en situaciones imprevistas o inevitables, el control de daños. Por ejemplo, desde este punto de vista resulta vital que frente a una catástrofe natural que tiene siempre su correlato social como inundaciones, terremotos, incendios, erupciones volcánicas, etc., se activen las fuerzas de las defensas para actuar preventivamente o en caso que suceda de manera inevitable un hecho de esa naturaleza, se actúe para disminuir los daños y paliar situaciones de deterioro. Esa tarea involucra tanto a la población civil como a las FFAA.

La promoción industrial y tecnológica que está en la base de una política de defensa autónoma también deberá estar presente en las tareas de enseñanza, extensión, transferencia e investigación de la UNDef, como así la perspectiva de las relaciones internacionales en donde la inclusión en la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) de un Consejo de Defensa Suramericano (CDS) ha abierto la puerta para la constitución de un acuerdo que reemplace al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), herencia de un caduco panamericanismo.

El presente proyecto de ley viene a acompañar este sentido reordenador y restaurador, proponiendo la creación de una institución que dé cuenta de esta complejidad y la sintetice organizacionalmente en una Universidad Nacional de la Defensa que:

– Colabore en el proceso de institución de la conducción civil de todo lo relativo a las Fuerzas Armadas y las políticas de defensa nacional, entendiendo las incumbencias militares y civiles al respecto.

– Desarrolle y consolide los conocimientos necesarios al ejercicio de las funciones de dirección y asesoramiento superior para la conducción y planeamiento de los diferentes ámbitos de la defensa nacional.

– Jerarquice la calidad de la educación y el desarrollo de investigaciones científicas específicas en la materia, dada la complejidad creciente de los aspectos que incluye la defensa nacional.

– Articule la docencia e investigación con el sistema científico tecnológico nacional, en especial dentro del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología, en el ámbito del ministerio homónimo.

– Cuente con un centro de altos estudios orientado a aportar conocimiento sobre el sistema nacional de

la defensa, que lo organice y sintetice, frente a dicha diversidad de ámbitos e instituciones que lo abordan ;

– Recoja las mejores experiencias del mundo contemporáneo en la excelencia en la producción y transmisión de conocimiento.

– Sistematice, analice y transmita el conocimiento relevante para contribuir desde la Argentina a la integración regional, a través de la Unasur, de los sistemas nacionales de defensa.

– Permita la articulación de conocimientos disponibles en otros centros de los sistemas universitario, científico-tecnológico y productivo nacional;

– Profundice la articulación con todas las fuerzas de la sociedad, aportando un espacio de debate y análisis abierto y de excelencia para la integración de conocimientos relativos a la defensa.

– Garantice la integración plena de la educación superior de las Fuerzas Armadas al sistema universitario nacional y promueva las carreras involucradas mediante planes de becas y la gratuidad de los estudios de grado sobre defensa nacional.

– Continúe con la educación civil y militar en materia de derechos humanos comenzada en 2003, teniendo especialmente en cuenta:

- Las áreas del conocimiento que carecían de importancia en la visión de la doctrina de la seguridad nacional, tales como los derechos humanos, la cuestión de género, la formación de las FFAA y la educación de la ciudadanía;
- La integración de los conocimientos enseñados en ámbitos educativos de las FFAA en el país, con los producidos en el ámbito internacional;
- La difusión de conocimientos, valores y normas vinculados con la DN en el sistema educativo nacional;
- La educación militar bajo el concepto de “soldado ciudadano” y la consideración de la profesión militar como servicio público.
- La promoción de organismos vinculados con la defensa de los derechos humanos, mediante actividades educacionales, artísticas y culturales en general.

El antecedente de la UNDef se remonta al 29 de diciembre de 1950, cuando el gobierno del general Perón creó la Escuela de Defensa Nacional (decreto 28.525). La incorporó a la jurisdicción del Ministerio Secretaría de Estado de Defensa Nacional bajo el nombre de Escuela Nacional de Guerra. El 24 de diciembre de 1973, durante el tercer gobierno peronista, se le asignó su actual denominación de Escuela de Defensa Nacional (decreto 866).

La Escuela de Defensa Nacional fundada por el presidente Juan Domingo Perón, como más recientemente la Escuela de Guerra Conjunta creada en 2007, vienen desarrollando actividades educativas de posgrado, de investigación y de divulgación como los ámbitos de

interacción, análisis y debate de expertos y funcionarios tanto civiles como militares interesados y responsables en el amplio y creciente campo de conocimientos de la defensa, pero sin un adecuado reconocimiento del estatus que en la actualidad exige el campo de la defensa nacional, dada la diversidad y complejidad de los temas que comprende, el cual requiere del máximo nivel que una institución educativa puede alcanzar.

Sobre estas instituciones y sus actuales tareas, la Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón”, puede constituirse con mucho sentido de la oportunidad y la posibilidad, consolidando una estructuración moderna al mismo tiempo que fundadora continentalmente.

El objeto de la Universidad Nacional de la Defensa constituye una delimitación de un campo de conocimientos que reclama una institución universitaria específica, distinta de los institutos destinados a la formación de la profesión militar, a la vez que con un alto nivel de articulación con otras Universidades Nacionales. Entonces la UNDef se constituye como un campo académico diferenciado de las disciplinas tradicionales, como una disciplina, que determinante en la formación de las FFAA, constituye su quehacer específico, pero no agota en ellas el sujeto pedagógico.

En el caso de nuestro país la Escuela de Defensa Nacional es la institución de nivel superior que se encarga de esta formación, pero su alcance debe ser ampliado incluyendo la investigación, habida cuenta, que en las políticas instrumentadas desde 2003 se produjeron una serie de reformas institucionales que hacen propicia esta creación con entidad de universidad, tal como fue consignado más arriba.

A su vez, y como parte de su naturaleza específica, el campo académico de la defensa es un campo multidisciplinar en la que intervienen todas las disciplinas asociadas a las condiciones materiales de vida de la población, en un sentido amplio, sobre todo si entendemos que sobre esas condiciones también tiene su incidencia el plano simbólico. Actualmente sobre la base del Instituto Geográfico Nacional, el Instituto Antártico Argentino y el Servicio Meteorológico Nacional (que se convertiría bajo la forma de Instituto), con la participación de Fabricaciones Militares en sus áreas de investigación y junto a los institutos miembros del sistema de Ciencia y Técnica (CICYT) se contará con un núcleo potencial para asentar y proyectar la función de investigación de la UNDef. A partir de esta acción y en un plano que se vincule con estudios prospectivos, las carreras de formación serán definidas por el Consejo Académico Consultivo que tendrá a su cargo la planificación de la formación con carreras a término.

En otro plano, las vinculaciones con otras universidades del sistema universitario nacional proveerán de los recursos académicos para completar áreas como los estudios de ambiente, la epidemiología, la demografía, la geopolítica, la tecnología, la economía, el derecho,

las relaciones internacionales, así como todas aquellas que están vinculadas con el objeto de la defensa.

De esta manera establecido un campo disciplinar específico que reúne desde una perspectiva multidisciplinar tradiciones académicas diversas y convergentes en el objeto de estudio, con una base de investigación en institutos que se encuentran bajo la misma dependencia y otros asociados a través del CICYT y del sistema universitario nacional, están dadas las condiciones como para programar la formación de las distintas carreras que se diseñen y realizar las actividades de transferencias e involucramiento con las diferentes problemáticas que presente la sociedad en relación a la protección de sus condiciones de vida y de proyección en base a esas condiciones, tanto en sus elementos preventivos como en los ligados al desarrollo.

El diseño de la UNDef que establece este proyecto de ley es acorde a las prescripciones de la Constitución Nacional, de la Ley de Educación Nacional (26.206/06), de la Ley de Educación Superior (24.521/95), y de la Ley de Defensa Nacional (23.554/88). Se trata de una universidad nacional, encuadrada por lo tanto en el artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional y no requiere limitaciones a la autonomía y la autarquía (por otra parte improcedentes legalmente). Prevé un funcionamiento normal con la concurrencia de civiles y militares, bajo la conducción de órganos de gobierno colegiados, como establece la Ley de Educación Superior y se integra plenamente al sistema universitario nacional.

La Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón” (UNDef), se constituirá sobre la base de la Escuela de Defensa Nacional (EDENA) y de la Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas, que funcionan en la órbita del Ministerio de Defensa. Por lo tanto la UNDef se desarrollará en base a la ampliación de organismos vinculados al área de su interés, que están en funcionamiento, se articulará con instituciones de docencia e investigación estatales y establecerá convenios con universidades públicas y privadas.

6. La disponibilidad y el acceso a los recursos humanos

En las aulas de la Escuela de Defensa Nacional, una de las instituciones educativas que proponemos para conformar la universidad, son entrenados actualmente, profesionales civiles y militares para que entiendan en cada uno de los resortes operacionales, administrativos y burocráticos del Ministerio de Defensa.

El núcleo de alumnos ronda en la actualidad los 200 cursantes y está formado por asesores legislativos, secretarios y subsecretarios, funcionarios administrativos, personas interesadas en el tema, profesionales egresados de distintas carreras universitarias (entre ellos, ingenieros, politólogos, biólogos y arquitectos), militares en actividad o retirados. Cabe mencionar también la presencia constante de extranjeros (Estados Unidos, México, Colombia, Ecuador, Brasil, Venezuela, Pa-

raguay, República Dominicana), particularmente de los países de América latina, que cada año vienen a la Argentina a capacitarse en el área de defensa. Los datos oficiales de 2008, aunque desactualizados en cuanto a su número, nos sirven para apreciar la composición del estudiantado. En efecto, en aquel año de un total de 78 alumnos, 39 eran civiles y otros 39 militares. En cuanto a la composición por género la relación era desigual, ya que se contaba con 59 varones y solo 19 mujeres inscriptas. Estos datos también son importantes para apreciar el crecimiento de la población de alumnos en los últimos seis años. La escuela cuenta con un plantel de entre 30 y 40 docentes que se desempeñan en las tres carreras de posgrado que se dictan: Curso Superior de Defensa Nacional, Especialización en Gestión para la Defensa y Maestría en Defensa Nacional. Los docentes de la EDENA no forman parte del plantel del Instituto de Educación Superior del Ejército y son nombrados directamente por el Ministerio de Defensa.

En cuanto a la Escuela Superior de Guerra Conjunta de las FFAA, la segunda institución que conformará la nueva universidad, cuenta en el presente con alrededor de 600 oficiales jefes y superiores de las tres fuerzas, que han transitado por sus aulas. A ellos se suman los oficiales superiores de países que como Brasil, concurren todos los años a formarse en la Argentina.

Actualmente, la escuela integra con las escuelas de guerra específicas de las tres fuerzas, el Centro Educativo de las Fuerzas Armadas (CEFFAA), creado por resolución del Ministerio de Defensa 1.427/06. En este centro, las cuatro escuelas se integran en lo físico y se vinculan en lo curricular, correspondiendo al director de la Escuela Superior de Guerra Conjunta ejercer la función de director del CEFFAA, cuyas funciones competen a la coordinación de actividades y servicios comunes.

Se dictan dos cursos: Estado mayor y planeamiento conjunto y curso conjunto de estrategia y conducción superior. Cada uno está integrado aproximadamente por 25 miembros de las tres fuerzas y como señalamos anteriormente, al menos un par de estudiantes extranjeros.

Tal como se menciona en el artículo 4° de su decreto de creación, el 1.169/2006, “La Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas tendrá como finalidad capacitar a los Oficiales de Estado Mayor o equivalentes del Ejército Argentino, la Armada Argentina y la Fuerza Aérea Argentina en planeamiento y conducción del accionar militar conjunto”.

Estos datos nos revelan el enorme potencial en cuanto a recursos humanos con que ambas instituciones cuentan para la conformación de una universidad nacional incorporando carreras de grado que incentiven el crecimiento de una demanda que en esa área del conocimiento viene creciendo a paso acelerado.

Por otro lado, con la creación de la UNDef, podrá ofrecérseles a los docentes que actualmente prestan sus servicios en las instituciones que compondrán su base, la posibilidad de hacer una carrera docente al igual

que en el resto de las universidades nacionales. Esto significa el ingreso por concurso y la asignación de dedicaciones (exclusiva, semiexclusiva y parcial), categorías progresivas con requisitos por mérito además de antigüedad (titular, asociado, adjunto, JTP) y perfiles (docente, docente-profesional, docente-investigador). Esto estimularía el ingreso de muchos docentes provenientes del ámbito universitario, elevando el nivel y la diversidad académica en la oferta de grado y posgrado de la flamante universidad. Por supuesto también consistiría una mejora sustancial en la situación de los docentes que actualmente se desempeñan en dichas instituciones y fundamentalmente una democratización del sistema.

Para los alumnos estos cambios devendrán en una mejora importante en sus condiciones de cursada. Para aquellos civiles que se acerquen a sus aulas, el hecho de constituir una universidad como cualquier otra de las nacionales, elevará el prestigio y las posibilidades de insertarse a pleno en el sistema académico; para los estudiantes con condición militar, esto redundará en una mejor integración con el ámbito civil. Podrá ser una experiencia importante, ya que salvo por algunas prácticas, como la llevada a cabo con la Universidad de Tres de Febrero, la realidad nos revela que los militares terminan estudiando en sus propias instituciones, aislados del mundo universitario.

7. La disponibilidad y el acceso a infraestructura y equipamiento

La Escuela de Defensa Nacional fue creada en acuerdo de ministros, el 29 de diciembre de 1950. El decreto 28.525 que la instituyó la incorporaba a la jurisdicción del Ministerio Secretaría de Estado de Defensa Nacional y le daba el nombre de Escuela Nacional de Guerra. Por decreto 866 del 24 de diciembre de 1973, se le asignó su actual denominación de Escuela de Defensa Nacional. Desde el inicio de sus actividades, la EDENA funciona en el edificio ubicado en la calle Maipú 262, en pleno centro de la Ciudad de Buenos Aires. Es un histórico edificio cuya construcción data de la década de 1870 y posee un relevante valor arquitectónico y cultural.

En cuanto a la Escuela Superior de Guerra Conjunta de las FFAA, mediante la resolución del Ministerio de Defensa 1.036, se le asigna el espacio para su funcionamiento en el segundo piso del predio de la Escuela Superior de Guerra del Ejército “Teniente General Luis María Campos” sito en la avenida Luis María Campos 480, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ambas instituciones educativas disponen de edificios para funcionar, acordes a la función que les toca desarrollar. Cuentan con aulas y el equipamiento necesario para desarrollarse como una universidad, al menos en sus inicios. Ambas sedes están ubicadas en lugares estratégicos de la ciudad de Buenos Aires y con el tiempo se podría disponer de otros espacios,

reservando el histórico edificio de la calle Maipú como sede central o rectorado.

8. *La disponibilidad y el acceso al presupuesto*

En tanto la UNDef se constituye sobre la base de la Escuela de Defensa Nacional (EDENA) y de la Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas, que funcionan en la órbita del Ministerio de Defensa, el Poder Ejecutivo nacional, la disponibilidad y acceso a los fondos para su funcionamiento ya se encuentran previstos en la ley 26.895 de presupuesto 2014.

Propuesta de carreras de grado

1) *Educación y gestión ambiental para la defensa del patrimonio natural:*

“En el marco de las transformaciones trascendentes que especialmente en la última década experimentó la defensa nacional, con la restauración de las democracias y el incremento de la interrelación económica, posibilitando la distensión, diálogo, cooperación e integración de los Estados, fueron naciendo lentamente estructuras y prácticas institucionales que harán posible prevenir, contener o atenuar conflictos en la región; en este sentido, una política de Estado para la Defensa Nacional tiene el enorme desafío de readecuar el sistema para alimentar y acompañar los cambios exigidos por los nuevos escenarios regionales y mundiales [...] No hay un gran sistema de Defensa Nacional sin un modelo de desarrollo económico y social sostenido, generador de inclusión, de riquezas y cosas que proteger dentro del propio país [...] Los nuevos problemas de seguridad se relacionan la inestabilidad existente en los campos económicos, sociales y políticos, realizando la importancia de actores no militares en la Defensa Nacional [por lo que] la necesidad de una educación integral donde todos los ciudadanos, civiles y de uniforme sientan motivación por el estudio y debate de la Defensa Nacional ya no es un tema de unos pocos”. (Bruera, H. 2014).

Y no lo es toda vez que por estos mismos cambios el concepto de soberanía también se viene transformando, ampliando y complejizando, trascendiendo las visiones limitadas a la dimensión territorial e incluyendo otros componentes entre los cuales los llamados recursos naturales (RN) emergen con enorme y especial importancia. En un escenario global donde, como consecuencia de un modelo de generación de riqueza, humana y ecológicamente injusto, hacia el interior de nuestros países y entre países ricos y países pobres, los RN devienen escasos y estratégicos, hoy más que nunca, como dijera Perón en su célebre Mensaje de 1972, “cada nación tiene derecho al uso soberano de sus recursos naturales. Pero, al mismo tiempo, cada gobierno tiene la obligación de exigir a sus ciudadanos el cuidado y utilización racional de los mismos. El derecho a la subsistencia individual impone el deber hacia la supervivencia colectiva, ya se trate de ciudadanos o pueblos”. (Perón, 1972.)

“La modificación de las estructuras sociales y productivas en el mundo implica que el lucro y el despilfarrar no pueden seguir siendo el motor básico de sociedad alguna, y que la justicia social debe exigirse en la base de todo sistema, no solo para el beneficio directo de los hombres sino para aumentar la producción de alimentos y bienes necesarios; consecuentemente, las prioridades de producción de bienes y servicios deben ser alteradas en mayor o menor grado según el país de que se trate. En otras palabras: necesitamos nuevos modelos de producción, consumo, organización y desarrollo tecnológico que, al mismo tiempo que den prioridad a la satisfacción de las necesidades esenciales del ser humano, racionar el consumo de recursos naturales y disminuyan al mínimo posible la contaminación ambiental [...] La Humanidad debe ponerse en pie de guerra en defensa de sí misma [para] enfrentar las angustiosamente difíciles décadas que se avecinan.” (Perón, ob.cit.)

Frente a este escenario la proyección global y nacional de la idea de bienestar mínimo propia del Estado Social se presenta como alternativa imperativa. “En este sentido, la noción de desarrollo sostenible, que integra el derecho al desarrollo al mismo tiempo que intenta ajustarlo a una huella ambiental razonable, y la de justicia ambiental se configuran como elementos clave en la reconfiguración del Estado social como proyecto de vocación universal ante la limitación de los recursos y la distribución inadecuada de los costes y beneficios de su explotación.” (Manzano, 2011.)

Desde la célebre declaración Brundland¹ hemos asumido que el derecho a un ambiente sano también lo es de las futuras generaciones, principio intergeneracional recogido por nuestra Constitución Nacional (artículo 41²), así como que ese derecho debe darse en el marco de un equilibrio entre el desarrollo económico, la justicia social y la protección ambiental; y desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Río 92, sabemos que ante la apetencia imperialista sobre los recursos naturales de los territorios aún pródigos en ellos, como el nuestro,

1 <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/42/427>
http://www.revistafuturos.info/futuros_12/sost_fut1.htm

2 Artículo 41 - Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

éste se ha convertido en un objeto principal de la Defensa Nacional.

En este nuevo contexto y en el marco de un sistema democrático basado en la Constitución, que ha consagrado el derecho al ambiente sano, las normas dirigidas a garantizar unos límites de respeto en relación con el entorno, definen un horizonte axiológico tanto a los poderes públicos como a la ciudadanía, de modo de orientar la política hacia el cumplimiento efectivo del derecho consagrado y la protección del bien jurídico protegido; en esta responsabilidad, las fuerzas armadas pueden y tienen un rol pedagógico importante que cumplir.

Frente a este escenario de cara al futuro, es evidente que en materia de educación, la política de Defensa Nacional debe incluir como salvaguarda y garantía del capital natural necesario para proyectar la justicia social, aspectos tales como la utilización racional de los recursos naturales, la preservación de los ecosistemas y la salud pública, la conservación de áreas y bienes naturales protegidos y la educación ambiental, todos legislados en las leyes argentinas.

Como dijo Alfonsín ante la Asamblea Legislativa del 10 de diciembre de 1983: “Sin gobierno legítimo, sin instrucción, sin desarrollo, sin una economía de producción, sin una población adecuadamente alimentada y con su salud protegida, ningún ejército podrá proveer adecuadamente a la defensa de la Nación”

A 30 años de estas palabras, sin duda venimos por buen camino. Por ello mismo un proyecto educativo tendiente a consolidar una nueva visión estratégica de la defensa nacional en el marco del desarrollo sustentable, debe necesariamente incluir la competencia para conocer y defender las fuentes de vida de nuestro territorio, garantía de alimentación, salud y desarrollo y por tanto de justicia social.

La formación contemplada en la carrera que se propone incluirá, además de los tópicos antes mencionados, elementos propios de la complejidad inherente a las interrelaciones dinámicas entre las dimensiones ecológicas, productivas, salud, desarrollo, educación, el cambio climático y sus previsible consecuencias sobre la vida de la sociedad, sin olvidar la importancia del valor intrínseco de los aspectos ecopaisajísticos de nuestra Nación.

Todos ellos representan valores patrimoniales colectivos que deben ser incluidos entre nuestras “riquezas y cosas que proteger”.

2) *Ciencias legales y políticas con especialización en geopolítica y relaciones internacionales:*

El presente proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Defensa “Presidente Juan Domingo Perón” integra en la oferta académica de grado la carrera de ciencias legales y políticas con especialización en geopolítica y relaciones internacionales, con el objeto de abordar la política y los aspectos jurídicos como cuestiones relevantes dentro de la defensa nacional.

La incorporación de dicha carrera se fundamenta en que la defensa nacional trasciende la esfera militar y se orienta por la tríada fundamental de la justicia social, la soberanía territorial y política, y la independencia económica y cultural. La cuestión de la defensa nacional es una causa de todos los Estados e incluye, además de los aspectos militares, los políticos, económicos, sociales y culturales. En este sentido, el desarrollo de la ciencia política y las cuestiones jurídicas son fundamentales para su comprensión. Así como la defensa no se circunscribe solamente a la cuestión militar, el poder político no se reduce solamente al uso legítimo de la violencia sino que es más abarcativo y comprende la noción de ideología y su relación con otros poderes.

La justificación de la creación de la carrera de ciencias legales y políticas con orientación en relaciones internacionales se desprende de la respuesta a dos preguntas: ¿por qué? y ¿para qué?

La primera explicación se fundamenta en la enseñanza de la filosofía política. El ser humano es un ser social y político, es decir, que la vida humana cotidiana es inescindible de la política. Todas las decisiones, todas las acciones y hechos que constituyen la vida de los individuos están constituidos por la política. He aquí la importancia de los aportes de una ciencia que estudia las relaciones sociales existentes, la conformación de intereses y de los grupos organizados de la sociedad, sean partidos políticos, sindicatos u otros. Y en particular, la relación de la sociedad con el Estado y la relación de los Estados entre sí.

Asimismo, se trata de una ciencia crítica al basar su objeto de estudio en las relaciones de poder, implícitas o explícitas, entre la autoridad y los individuos, los grupos y las organizaciones, y las estructuras, procedimientos y procesos a través de los cuales se llega a las decisiones políticas y se desarrollan las interacciones entre los diferentes sistemas políticos. Es una ciencia que permite discutir las esferas de poder, sus estructuras y funciones, incluyendo el análisis de la propia universidad con sus contradicciones.

En particular, en la sociedad argentina desde el advenimiento de la democracia en 1983, y de la ampliación de derechos de la última década, la ciudadanía se ha concientizado de la importancia de la política, la responsabilidad ciudadana y el valor de vivir en democracia. En este sentido, la carrera en cuestión permite reflexionar sobre distintos saberes que permitirán el fortalecimiento de las funciones de las instituciones democráticas como canales de ingreso de las demandas ciudadanas, ofreciendo innovadoras y calificadas respuestas que resuelvan los conflictos vigentes. En este sentido, se interpreta a la política como una arena de conflictos, de intereses en pugna, en donde la propia política es la herramienta de negociación y solución de conflictos.

De esta manera, se busca avanzar en la reflexión sobre el valor de la política como una herramienta de integración, de negociación y solución de conflictos,

pero sobre todo, como una herramienta de transformación social.

En materia de política internacional, el estudio de las relaciones internacionales aporta una perspectiva complementaria en el abordaje del funcionamiento del sistema internacional. En la actualidad, el avance tecnológico, la proliferación de poderes transnacionales económicos, la existencia de organismos supraestatales, requiere la comprensión de la Defensa Nacional desde una perspectiva geopolítica.

El avance de nuevas potencias políticas y económicas puede modificar la actual hegemonía internacional en el inicio de un camino en el que se ha comenzado a configurar un nuevo equilibrio internacional. Las teorías de las relaciones internacionales contribuyen a pensar la seguridad nacional en conjunto con los aspectos técnicos-militares, así como también, en el marco de la política exterior en su conjunto.

Finalmente, otro aspecto que se señala como relevante es la investigación en demografía social, el estudio de la población, las corrientes migratorias y las tasas de natalidad y mortalidad; aparecen como principales insumos a la hora de poder delinear las necesidades actuales y futuras en el desarrollo de las políticas educativas, económicas, sociales y culturales.

En los últimos tiempos, se ha avanzado en forma considerable en los métodos y técnicas de investigación social. Es por esto que resaltamos la importancia de proponer a la carrera de demografía social como una especialización de la carrera que aquí se expone. Esta área particular permitiría contar con capacidades y técnicas para el estudio de la población. Su propósito será contribuir a la formación de especialistas con una sólida base en teoría, metodología y técnicas de investigación demográficas que sean especialistas capaces de abordar de manera interdisciplinaria, el diagnóstico actual y la prognosis futura de las causas y consecuencia de los fenómenos sociodemográficos.

3) *Economía política con especialización en desarrollo económico:*

El presente proyecto de ley que establece la creación de la Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón”, integra en la oferta académica de grado la carrera de economía política con especialización en desarrollo económico, con el objeto de abordar la formación de economistas con un acabado conocimiento de la estructura socioeconómica de la Argentina así como del conjunto de los integrantes de la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur).

Se impartirá formación en el conjunto de la teoría económica, con el amplio enfoque de los primeros pensadores y de las diferentes corrientes del pensamiento que la hegemonía neoliberal ha dado en llamar “heterodoxia”, además del instrumental matemático y estadístico necesario para el ejercicio de esta profesión. La formación incluirá profundos conocimientos de

historia y geografía económicas del conjunto de los países de la Unasur.

Particular énfasis tendrá el pensamiento económico latinoamericano de la segunda posguerra que se desarrollara en el CEPAL, al igual que los nuevos desarrollos teóricos de la problemática del Tercer Mundo, como ejemplifican Ha-Joon Chang o heterodoxos del Norte, como Rodrik, Stiglitz y Krugman.

El objetivo de la carrera es formar profesionales capacitados para analizar, proponer e implementar políticas y programas que avancen en las necesarias modificaciones de la estructura socioeconómica que permitan para alcanzar el máximo nivel factible de soberanía económica, reconociendo que nos encontramos en un mundo claramente interdependiente.

4) *Ingeniería en comunicación para la defensa:*

El ingeniero en comunicaciones de la UNDef, desde una sólida formación integrada en las áreas científica y tecnológica actualizada tendrá como objetivos:

- Generar, desarrollar y gestionar proyectos de innovación tecnológicos con claros objetivos nacionales y populares que sean incluyentes en lo social y laboral, así como abiertos en lo cultural y en la distribución de conocimientos tecnológicos y digitales.

- Promover la producción y transferencia de conocimientos tecnológicos de las comunicaciones y la información a las industrias locales en un contexto regional, en el ámbito privado y público, civil o militar, donde desarrolle su actividad.

- Encuadrar la problemática de las telecomunicaciones a principios democráticos de acceso igualitario a las TICS, bajo de las leyes y normativas nacionales e internacionales que regulan las políticas de telecomunicaciones.

- Enfocar su actividad y actuación profesional dentro de una concepción de desarrollo autónomo, independiente y de protección y defensa del patrimonio tecnológico público y nacional.

- Resolver problemas de las telecomunicaciones desde una perspectiva ética integral que contemple los factores socioambientales por sobre los económico-financieros, creando propuestas sustentables en el tiempo.

- Desarrollar tecnologías para la solución de problemas que den respuesta a las necesidades de las redes de telecomunicaciones nacionales.

- Integrar en forma activa y solvente grupos de investigación y desarrollo, dentro y fuera de la estructura universitaria.

- Aplicar sus conocimientos y competencias en la definición de políticas de regulación, y normas técnicas, siendo apto para participar en grupos de trabajo profesionales/científicos de Telecomunicaciones de nivel nacional e internacional.

En cuanto a las incumbencias, el ingeniero en comunicaciones podrá desempeñarse en el ámbito público y

privado, civil o militar, y estará capacitado para realizar relevamientos, pericias, auditorías, cálculos, diseño de proyectos, construcciones, direcciones de obra, instalaciones y operaciones de sistemas de comunicación de información y señalización, electrónicos, ópticos y electromagnéticos, en las especialidades de:

- 1) Radiodifusión y televisión.
- 2) Computación.
- 3) Control.
- 4) Recepción, detección, desmodulación, modulación y transmisión.
- 5) Amplificación, registro, reproducción, regeneración y repetición.
- 6) análisis, sintetización y distribución de señales, sonidos e imágenes.

5) Ingeniería en Industria para la Defensa:

El presente proyecto de ley que establece la creación de la Universidad Nacional de la Defensa “Presidente Juan Domingo Perón”, integra en la oferta académica de grado la carrera de Ingeniería en Industria para la Defensa, con el objeto de abordar la formación de ingenieros con foco en las industrias de defensa, capaces de trabajar en las etapas de diseño de nuevos productos, control, optimización y desarrollo de procesos productivos.

El objetivo de la carrera es que el ingeniero especializado en Industria para la Defensa sea un tecnólogo con una fuerte formación en ciencias básicas (matemáticas, física y química) equivalente a la de un ingeniero electrónico (las carreras de ingeniería electrónica son las que tienen currículo en ciencias básicas más fuertes) de cualquiera de las otras universidades nacionales y con una formación en ciencias de la ingeniería que le permita abordar los temas mecánicos, electrónicos y de control que hacen a los modernos sistemas de armas y a las modernas industrias de defensa (termodinámica clásica y termodinámica estadística, ciencias de materiales, estática y dinámica de sólidos y estructuras, mecánica de fluidos, electrónica, teoría de control y mecánica computacional).

La descripción anterior de las temáticas a abarcar, comprende lo que en las demás carreras de Ingeniería de las universidades nacionales, corresponde a las carreras de ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería de materiales e ingeniería electrónica. Entendemos que hoy en día las modernas industrias de defensa requieren que los profesionales que se ocupan del desarrollo de sistemas de armas, de su producción, de seguridad industrial, manejo de riesgos, industrias para el desarrollo y de prevención de catástrofes deban tener esta combinación de conocimientos

Es importante tener en cuenta además que la tecnología de defensa es una tecnología en permanente evolución y que en la formación de ingenieros en industria para la defensa deberán priorizarse los temas de formación en ciencias básicas y ciencias de la ingenie-

ría por sobre los temas de información en tecnologías existentes, temas que serán necesariamente obsoletos cuando los estudiantes comiencen a trabajar en ellos. Se trata de formar Ingenieros capaces de aprender.

Esta información tecnológica deberá ser seleccionada no con un criterio enciclopedista sino que se deberán construir casos de estudio que puedan contribuir a desarrollar en los estudiantes una metodología de trabajo en la que éste se entrene en transformar sus conocimientos científicos en aplicaciones tecnológicas. Lo principal no es la cantidad o completitud de la información tecnológica que se le proporciona al futuro ingeniero sino el desarrollo de su capacidad de transitar desde la ciencia a la tecnología.

Este requisito constituirá un importante desafío para los docentes, ya que no podrán limitarse a describir lo existente sino que deberán profundizar en las bases científico-tecnológicas de los equipos existentes y ligarlas con su diseño.

En este ciclo el ingeniero también se formará en el tema de control de procesos productivos, tanto desde su aspecto técnico (modelado de procesos, adquisición de datos y algoritmos de control) como desde el punto de vista organizacional (organización de la producción, y rudimentos de contabilidad).

Se preverán prácticas profesionales de los estudiantes en industrias de material de defensa argentina y del Mercosur para familiarizar a los futuros ingenieros con la realidad productiva.

Los ingenieros especialistas en temas de tecnología para la defensa deberán trabajar a posteriori de su graduación en un medio complejo en el que el conocimiento de la historia argentina y de la legislación argentina les proporcionará el marco conceptual en el que tomar sus decisiones profesionales. Entendemos que el futuro ingeniero deberá recibir formación en historia argentina, historia del pensamiento científico, historia de la tecnología nacional, ingeniería legal y legislación sobre derechos humanos.

Se trata de una carrera en la que, a diferencia de las otras carreras de ingeniería de las otras universidades nacionales, la mayoría de los estudiantes trabajarán, una vez graduados, para un empleador predeterminado: el Estado nacional; consecuentemente todos los estudiantes tendrán becas o sueldos que los obligarán a una dedicación *fulltime* a sus estudios.

Al seleccionarse el claustro docente, consecuentemente, se priorizarán los docentes-investigadores *fulltime*, ya sean investigadores del Conicet, de consejos de investigación provinciales o de institutos de investigación de las FFAA.

El desarrollo de la investigación tecnológica será un tema prioritario en la UNDef y los estudiantes deberán realizar, al final de su carrera, una tesina trabajando en alguno de los grupos de investigación de la UNDEF o de algún instituto o empresa de defensa.

A posteriori de la puesta en marcha de la carrera de Ingeniería en Industria para la Defensa se comenzará a desarrollar el Doctorado en Ingeniería en Industria para la Defensa, etapa fundamental en toda carrera de ingeniería.

6) *Licenciatura en manejo de emergencias y acción contra desastres*

Los desastres y las emergencias en nuestro país y la región son un problema en aumento y la complejidad de su manejo es cada vez mayor debido a los estilos y modelos de desarrollo imperantes, el crecimiento poblacional, los procesos de urbanización y situaciones de pobreza y marginalidad en vastos sectores, las tendencias en la ocupación del territorio y la presión sobre los recursos naturales. La falta de gestión en el manejo de este tipo de eventos han permitido el aumento de los niveles de vulnerabilidad de la población ante cada vez más diversidad de riesgos tanto naturales como antrópicos.

Para enfrentar los niveles de riesgo a los que se exponen nuestras sociedades es necesario estructurar complejos sistemas de atención de emergencia y acción contra desastres que operen de manera proactiva, tanto a nivel nacional como en el contexto provincial y municipal.

La existencia de dichas estructuras por sí mismas no brindarán los resultados esperados si no se cuenta con un sólido sistema de formación profesional de recursos humanos para desempeñarse en el ámbito específico del manejo de emergencias y la acción contra desastres en sus diversas variantes.

El propósito de la carrera es formar licenciados en manejo de emergencias y acción contra desastres, con los conocimientos y las habilidades propios de la tecnología moderna que existe en esta área del conocimiento, capacitados para diseñar, coordinar, asesorar y ejecutar programas y proyectos del sector en los distintos niveles del sistema.

Contextualizar la problemática desde una perspectiva integral que contemple los aspectos político-institucionales, jurídicos, culturales, biológicos, sociológicos, psicológicos y ambientales, con la base de conocimientos necesarios en temas relacionados a seguridad integral y protección civil.

Impulsar una formación académica sobre las técnicas, procedimientos y normativa de aplicación para la gestión y planificación de situaciones de emergencia, teniendo en cuenta una visión multidisciplinaria e intersectorial.

La licenciatura va dirigida a personas que se desempeñan activamente dentro de las instituciones públicas que conforman el sistema nacional de atención de emergencias y desastres: bomberos, protecciones civiles, fuerzas armadas y de seguridad, y a quienes trabajan en los departamentos de protección integral, seguridad industrial, comités de emergencias, departamentos de atención de emergencias o similares, dentro

del sector público y privado. Voluntarios que prestan sus servicios dentro de las ONG vinculadas a la atención de emergencias y desastres, que desean hacer de su vocación una profesión y toda persona que desee formarse como profesional universitario en el área.

Bibliografía

Acuña, Carlos H. y Smulovitz, Catalina, “Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional”, en Perotin-Dumón, Anne (dir.) *Historizar el pasado vivo en América Latina*, Buenos Aires, 2007.

Bernetti, Jorge Luis, “Desde el Piso 13. Bitácora crítica del tratamiento periodístico de los medios gráficos sobre la política de Defensa kirchnerista (2005-2007)”. Tesis de doctorado en comunicación. Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata, 2013.

Bruera, Hugo, General (RE), ex secretario general del Ejército y de la Conferencia de Ejércitos Americanos, “Nuevos paradigmas en la Defensa Nacional”, Año 6. Edición número 247. Domingo 10 de febrero de 2013, sección política@miradasal sur.com

Derghougassian, Laroca, Merke, Montenegro, Tokatlian, *La defensa en el Siglo XXI. Capital Intelectual*, Buenos Aires, 2012.

Fernández de Kirchner, Cristina, Discurso en la Cena de Camaradería de las Fuerzas Armadas, Buenos Aires, 2008:

- La presidenta habló en la ceremonia de egreso de cadetes de las FFAA, Presidencia de la Nación, Buenos Aires, 20/12/2007

- Saludo a los militantes, tras el acto por Pro.Cre. Ar.: palabras de la presidenta de la Nación, 14/5/2014

- Palabras de la presidenta de la Nación en conmemoración del Día de la Bandera, 23/6/2014

- Saludo a los militantes tras el acto en el Salón de las Mujeres: palabras de la presidenta de la Nación, 4/6/14

Frederic, Sabina, “Educación universitaria y formación militar: caminos de conciliación”, Revista digital Voces en el Fénix, Facultad de Ciencias Económicas, Buenos Aires, N° 33, 2014.

Las trampas del pasado. Las Fuerzas Armadas y su integración al Estado Democrático en Argentina. FCE. 2013.

Garré, Nilda, Hacia una política de Estado para la Defensa (Discursos 2006-2007), Ministerio de Defensa, octubre de 2007.

Kirchner, Néstor, “Discurso del señor presidente de la Nación Argentina, ante la Honorable Asamblea Legislativa”, 25-5-2003, Cuadernos de la Militancia-Ediciones Punto Crítico, Buenos Aires, 2011.

“Palabras del presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, en el Colegio Militar de la Nación”, Cuadernos de la Militancia-Ediciones Punto Crítico, Buenos Aires, 2011.

“Palabras del presidente Néstor Kirchner en el acto de firma del Convenio de la creación del Espacio de la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos”, Cuadernos de la Militancia-Ediciones Punto Crítico, Buenos Aires, 2011.

“Discurso del presidente Néstor Kirchner ante la Asamblea Legislativa en la apertura de las 123° Sesiones del Congreso”, Cuadernos de la Militancia-Ediciones Punto Crítico, Buenos Aires, 2011.

“Palabras del presidente Néstor Kirchner en el Acto Conmemorativo del Día del Veterano de Guerra y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”, Cuadernos de la Militancia-Ediciones Punto Crítico, Buenos Aires, 2011.

“Mensaje del presidente Néstor Kirchner ante la Asamblea Legislativa (124° período de sesiones)”, 1°-3-2006, Cuadernos de la Militancia-Ediciones Punto Crítico, Buenos Aires, 2011.

López, Ernesto (editor), et al, *Control civil sobre los militares y política de defensa en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay*, Buenos Aires, Altamira, 2007.

López, Ernesto, *Seguridad Nacional y Sedición militar*, Buenos Aires, Legasa, 1987.

Luzzani, Telma, *Territorios vigilados*, Debate, Buenos Aires, 2012

Manzano, Jordi Jaria, *La cuestión ambiental y la transformación de lo público*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia 2011. pag. 290

Ministerio de Defensa, Anuario 2005-2006, Buenos Aires, Ministerio de Defensa, 2007.

Ministerio de Defensa, Anuario 2007, Buenos Aires, Ministerio de Defensa, diciembre de 2007.

Ministerio de Defensa, Anuario 2008, Buenos Aires, Ministerio de Defensa, circa diciembre de 2008.

Orsolini, Mario Horacio, *Ejército Argentino y crecimiento nacional*, Arayú, Buenos Aires, 1965.

Perón, Juan Domingo, Mensaje Ambiental a los Pueblos y Gobiernos del Mundo.

<http://ecoperonismo.blogspot.com.ar/2009/02/peron-ecologico-1972-madrid.html>

<http://www.ambiente.gov.ar/?idarticulo=5187>

Potash, Robert A., *El Ejército y la política en la Argentina (1962-1973)*. Sudamericana, Buenos Aires, 1994.

Rouquié, Alain, *Poder militar y sociedades políticas en la Argentina*, Hyspamérica, Buenos Aires, 1986. 2 tomos.

Sáin, Marcelo, Barbuto, Valeria. *Las Fuerzas Armadas y su espacio en la vida democrática*. CELS, Buenos Aires, 2002.

Sarni, Miguel Ángel, *Educación para este siglo. (La educación es la herramienta estratégica para la modernización del Ejército y el desarrollo nacional)*, Buenos Aires, Editorial Dunken, 2005.

FUNDAMENTOS DE RECHAZO DEL EXPEDIENTE 34-S.-14

La recuperación democrática producida a partir del 10 de diciembre de 1983 fue la condición de la recuperación de la gestión democrática para las Fuerzas Armadas. Pero fue el conjunto de las políticas para el área de Defensa planteadas por los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner a partir del 25 de mayo de 2003, fue el que impulsó la completa subordinación militar al poder político y planteó modificaciones decisivas al conjunto de la estructura.

El gobierno kirchnerista recuperó el precepto establecido en la Conferencia de la Defensa Nacional pronunciada por Juan Domingo Perón en la Universidad Nacional de La Plata en 1944, cuando afirmó que el tema de la Defensa no estaba reservado a los militares sino que era una competencia del conjunto del pueblo y de la Nación.

En la conferencia mencionada anteriormente, dijo el General Perón:

“Las dos palabras ‘defensa nacional’ pueden hacer pensar a algunos espíritus que se trata de un problema cuyo planteo y solución interesan e incumben únicamente a las fuerzas armadas de una Nación. La realidad es bien distinta. En su solución entran en juego todos sus habitantes, todas las energías, todas las riquezas, todas las industrias y producciones más diversas, todos los medios de transporte y vías de comunicación”.

En línea con esa postura disiento con el proyecto en discusión y he presentado una propuesta alternativa para aportar a un posible acuerdo.

Voy en primer lugar a sintetizar las disposiciones del proyecto en discusión que, a mi manera de ver, tienen carácter inconstitucional, incumplen con las leyes de Defensa y Educación Superior y contienen contradicciones muy preocupantes. Pido que se incorpore al acta de esta sesión la argumentación jurídica y política detallada en que fundamento mi postura. A la misma he arribado después de consultas con organismos de derechos humanos, constitucionalistas y especialistas en Defensa Nacional. En segundo lugar voy a sintetizar brevemente el proyecto que he presentado. Finalmente adelanto que solicitaré que ambos proyectos retornen a asesores para profundizar su tratamiento.

Fundamentación:

1. El proyecto de creación de la Universidad de la Defensa Nacional establece en su artículo 8° la autonomía de las Fuerzas Armadas para su educación, obstaculizando la política de subordinación de dichas fuerzas al poder civil del Poder Ejecutivo nacional, que nuestro gobierno aplica desde hace una década conforme al mandato de nuestra Constitución, lo cual es base y sentido de la disciplina militar.

2. El proyecto es inconstitucional porque:

– Establece en su artículo 8° la “autonomía académica e institucional” de la universidad que se crea en el ámbito

del Ministerio de Defensa, contrariando el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional, que garantiza la “autonomía y autarquía” de las universidades nacionales. Por lo tanto se crea una nueva figura de universidad del Estado nacional no prevista por la Constitución ni por la Ley de Educación Superior vigente (24.521/95; LES).

– Al otorgar autonomía a las FFAA para su educación se incumple con el capítulo tercero, artículo 99, inciso 14 de la Constitución Nacional que otorga al presidente de la Nación la facultad de disponer de las fuerzas armadas, y “corre con su organización y distribución según las necesidades de la Nación”.

– Si bien el inciso 27 del artículo 75 establece entre las “competencias del Congreso” dictar las normas para la organización y gobierno de las FFAA, sería inconstitucional que las normas dictadas otorgaran a las FFAA autonomía y autarquía para su formación, dado que la subordinación establecida por el artículo 99, inciso 14, quedaría de esa manera limitada.

– Al mismo tiempo, restringe la autonomía de la institución que se crea al establecer su dependencia del Ministerio de Defensa incumpliendo con el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, que establece la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

3. El proyecto incumple con la LES y genera contradicciones peligrosas, produciendo una politización innecesaria de la formación militar porque:

– Al establecerse como una dependencia en el ámbito del Ministerio de Defensa, la nueva institución está en contradicción con el artículo 59 de la LES, contradicción que la imposibilita para cumplir con los lineamientos generales de la LES: autonomía, cogobierno, libertad de cátedra. Por otro lado, es inevitable generar esta dependencia debido a que son institutos de formación militar los que integran esa universidad.

– Los órganos de gobierno previstos en el proyecto se superponen y contradicen con el gobierno colegiado que deben tener las universidades nacionales de acuerdo a la LES, posibilitando conflictos legales y enfrentamientos sectoriales.

– Las autoridades designadas por el Poder Ejecutivo nacional se superponen con las electas por el sistema de órganos colegiados de cogobierno: el artículo 8° del proyecto en discusión dice:

“El Estatuto de la UNDEF deberá prever sus órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, así como su composición y atribuciones, debiendo asegurar:

a) La constitución del Consejo de Dirección como órgano superior de gobierno, el que será presidido por el ministro de Defensa, quien tomará las resoluciones con el asesoramiento de los demás integrantes. Integrarán el Consejo de Dirección los secretarios del Ministerio de Defensa, el jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y los jefes del Estado Mayor del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada.

b) La constitución del Consejo Consultivo de Gestión que presidirá el rector y que integrarán uno (1) representante por cada una de las Fuerzas Armadas y uno (1) por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas

Armadas, los decanos y las autoridades de gestión académica que el Estatuto establezca.

c) La constitución del consejo consultivo integrado por once (11) miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los siguientes organismos: tres (3) por el Consejo Interuniversitario Nacional, uno (1) por el Ministerio de Defensa, uno (1) por el Ministerio de Educación; uno (1) por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; uno (1) por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; y los presidentes de las comisiones de Defensa y de Educación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación respectivamente. Tendrá como función principal supervisar y garantizar:

– Los órganos de gobierno que, según el proyecto (el Consejo Asesor y el Consejo de Dirección), deberá disponer el Estatuto a dictarse son políticamente contradictorios con los órganos colegiados establecidos por la LES en su artículo 52,^{3 y 4} que son los consejos directivos y superiores integrados por los representantes electos, al menos de los claustros docente y estudiantil.

– La LES establece que toda universidad nacional deberá dictar autónomamente su estatuto. En la actualidad la dispersión de los estatutos universitarios es alarmante e incluso varios de ellos se autonomizaron de la LES. Dado el carácter de la función militar, suma el peligro de que cuerpos colegiados eventualmente

3 Artículo 52: Los estatutos de las instituciones universitarias nacionales deben prever sus órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, así como su composición y atribuciones. Los órganos colegiados tendrán básicamente funciones normativas generales, de definición de políticas y de control en sus respectivos ámbitos, en tanto los unipersonales tendrán funciones ejecutivas.

Artículo 53: Los órganos colegiados de gobierno estarán integrados de acuerdo a lo que determinen los estatutos de cada universidad, los que deberán asegurar: a) Que el claustro docente tenga la mayor representación relativa, que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de sus miembros; b) Que los representantes de los estudiantes sean alumnos regulares y tengan aprobado por lo menos el treinta por ciento (30 %) del total de asignaturas de la carrera que cursan; c) Que el personal no docente tenga representación en dichos cuerpos con el alcance que determine cada institución; d) Que los graduados, en caso de ser incorporados a los cuerpos colegiados, puedan elegir y ser elegidos si no tienen relación de dependencia con la institución universitaria. Los decanos o autoridades docentes equivalentes serán miembros natos del Consejo Superior u órgano que cumpla similares funciones. Podrá extenderse la misma consideración a los directores de carrera de carácter electivo que integren los cuerpos académicos, en las instituciones que por su estructura organizativa prevean dichos cargos.

4 En cambio, los institutos universitarios están sujetos al artículo 77 de dicha ley, que los excluye de la aplicación de las normas sobre autonomía y sobre gobierno de las instituciones universitarias nacionales. Esa norma incluye a los actuales IESE (Ejército), IUNNA (Armada) e IUA (Fuerza Aérea). El Ministerio de Defensa los reconoce como institutos universitarios de las FFAA (Iiuffaas) en la ley 17.778, artículo 16.

establecidos en el estatuto orienten autónomamente la formación, encontrando su norte en las discusiones internas de los miembros de las FFAA y no en la interacción con la sociedad regida por sus instituciones.

– Las FFAA son una organización compleja, una de cuyas características básicas es la subordinación vertical de sus mandos y efectivos. El ethos militar hace de la subordinación un concepto fundamental. La ley de Defensa Nacional, en su artículo 20, título IV, establece que los miembros de las FFAA “se encuadrarán en toda circunstancia bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados”. La LES establece en su artículo 13, inciso *b*), el derecho a la libre asociación de los estudiantes. El proyecto de Universidad de la Defensa no atiende la legislación referida a las restricciones a los miembros de las FFAA para asociarse libremente, deliberar e imponer su propia política dentro de sus instituciones.

– Por lo tanto, resulta incompatible que los egresados miembros activos de la institución voten para la representación de su claustro impulsando su propia perspectiva en el gobierno. Harían lo contrario de una institución armada en el sistema republicano democrático que hemos elegido.

– El proyecto no contiene ninguna restricción para el ejercicio de la docencia, cargos de representación, gestión o asistencia en carácter de alumnos para condenados por delitos de lesa humanidad. En consecuencia, miembros de las FFAA o civiles que estén en esta última condición podrían, por ejemplo, ser miembros de los órganos electivos que fijara el Estatuto y que exige la LES.

– La ley establece que podrían formar parte de los órganos colegiados graduados de la institución incluyendo implícitamente en ese caso a todos los graduados de las instituciones que concurren a conformar esta universidad. Este derecho debería examinarse cuidadosamente en relación con los efectivos retirados, aclarando que solamente se refiere a los graduados de la institución creada por la nueva ley.

– El proyecto se sustenta en la totalidad de los institutos de formación que integran actualmente a las FFAA. Esto incluye desde educación inicial hasta el posgrado. De esta manera, con la creación de esta universidad se estaría constituyendo un modelo cerrado de formación militar, cuando lo esperable es, por el contrario, la integración de sus cuadros con los distintos ámbitos del sistema educativo nacional. En el proyecto se termina de legitimar la existencia coordinada de colegios de pregrado (los liceos), grado (los colegios militar, naval y aeronáutico) y el posgrado (Escuela Superior de Guerra y similares de las otras fuerzas). A ello hay que sumar las escuelas de nivel inicial y primario que ya poseen las Fuerzas Armadas. Imaginemos las posibles consecuencias de otorgar autonomía a ese sistema.

4. Se profundiza la autocontención de las FFAA.

El informe final del proyecto PNUD- MINDEF “Reforma de la educación superior de las Fuerzas Armadas y articulación con el sistema educativo nacional” señala como uno de los déficits principales que la formación de los oficiales y los suboficiales se realiza en instituciones autocontenidas. El Informe de evaluación realizado por la CONEAU al Instituto Universitario de las Fuerzas Armadas señala como debilidad la existencia de una “fuerza centrípeta” predominante en el Ejército de generar instituciones universitarias dentro de sus propios límites antes que apoyarse en el conjunto del sistema universitario.

Adriana V. Puiggrós.

V

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional, Educación y Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se crea la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF) la que funcionará en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación con sede central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2014.

Fernando Sánchez.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley sancionado por el Senado, que viene en revisión a esta Cámara de Diputados, posee muchas falencias desde el punto de vista técnico y resulta absolutamente inviable y reprochable como decisión política. En lo que sigue abordaremos los aspectos por los cuales este proyecto debe ser rechazado.

1. *No cumple con los requisitos de la Ley de Educación Superior*

En primer lugar destacamos que existen irregularidades en el proceso legal de creación de esta universidad. El principal problema es el incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Educación Superior 24.521, que establece que la creación de las instituciones universitarias nacionales requieren en forma previa tanto un estudio de factibilidad orientado a avalar la iniciativa, como un informe del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

La iniciativa en estudio no cumple con ninguno de estos dos requisitos, siendo fundamental contar con la opinión de los expertos.

2. *Sobre los informes realizados por la CONEAU y las opiniones de los rectores de los tres institutos universitarios*

En los fundamentos del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, se citan los informes de la CONEAU de las evaluaciones realizadas a las carreras dictadas en los tres institutos de las FFAA, dando cuenta de los importantes logros obtenidos en estos últimos años.

No obstante, renglón seguido, se transcriben las recomendaciones sugeridas por dicha comisión:

“Intensificar las gestiones para la aprobación de un régimen para el personal docente que responda a las características del trabajo docente universitario”

“Establecer formas de reconocimiento institucional a los docentes que culminan sus posgrados, en los concursos y en la carrera docente”

“Formular una carrera docente que conjugue la evaluación del desempeño, la formación y la capacitación docentes, la realización de estudios de posgrado y el desarrollo de actividades de investigación”

Como puede apreciarse, tales recomendaciones no versan sobre el contenido de las carreras ni su calidad educativa, sino que dejan planteada la necesidad de regular la relación entre el docente y el instituto.

Tampoco surge de las recomendaciones de la CONEAU, ni de los problemas enunciados por la “Comisión Especial para la Evaluación del Sistema de Educación, Formación y Capacitación de las FFAA” (argumentos hoy desactualizados ya que datan de fecha 2006), que la unificación de los institutos bajo el paraguas de una estructura como la Universidad de Defensa para luego diseñarlos en “facultades”, sea la medida adecuada para garantizar y optimizar un mejor nivel educativo al que reciben hoy los integrantes de las fuerzas.

Muestra de ello no sólo son las recientes evaluaciones que realizara la CONEAU en las carreras dictadas por el Instituto Universitario del Ejército (publicadas en la pag *web* del IESE), sino también las contundentes manifestaciones dadas por los rectores de los institutos universitarios aeronáutico, naval y del ejército, que más adelante especificaré.

En cuanto a las evaluaciones realizadas por la CONEAU podemos observar lo siguiente:

– El plan de la carrera Ingeniería Electrónica contempla las exigencias y recomendaciones que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). La carrera ha acreditado por seis años en el año 2012. Acreditada con máximo nivel por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

– Carrera Ingeniería en Informática. Acreditada con máximo nivel por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. El título de ingeniero en informática otorgado por la EST cubre las incumbencias aprobadas por resolución del Ministerio de Cultura

y Educación 2.768/92 y las actividades reservadas propuestas por el Confedi para las áreas de “Ingeniería en Sistemas de Información/Ingeniería en Informática”.

– Carrera Ingeniería Geográfica. La carrera contempla en su plan de estudios las exigencias y recomendaciones que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha definido para la totalidad de las carreras de ingeniería en nuestro país. Asimismo, se ajusta a las recomendaciones definidas por el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería (Confedi). En cuanto a la relación que vincula la formación específica, que se realiza en los últimos tres años de la carrera, con el perfil e incumbencias aprobadas por resolución del Ministerio de Cultura y Educación 2.768/92 del graduado en geográfica.

– El plan de la carrera Ingeniería química contempla las exigencias y recomendaciones que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau), ha definido para la totalidad de las carreras de Ingeniería en nuestro país. Basándose en lo expuesto, la carrera de química ha acreditado, precisamente a través del mecanismo previsto por la Coneau (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) mediante resolución 588/03. Asimismo, se ajusta a las recomendaciones definidas por el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería (Confedi), publicados en el denominado “libro azul” y en base a lo acordado en talleres realizados por este organismo para homogeneizar las distintas vertientes de las carreras de Ingeniería a nivel nacional. En cuanto a relación que vincula la formación específica, que se realiza en los últimos tres años de la carrera, con el perfil e incumbencias aprobadas por la resolución del Ministerio de Cultura y Educación 2.768/92 del graduado en química.

– Carrera de ingeniería mecánica (orientación automotores). Esta carrera contempla en su plan de estudios las exigencias y recomendaciones que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha definido para la totalidad de las carreras de Ingeniería en nuestro país. Ha sido acreditada por resolución 585/03 de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau). La formación específica, se realiza en los últimos tres años de la carrera, con el perfil e incumbencias aprobadas por resolución del Ministerio de Cultura y Educación 2.768/92 del graduado en automotores.

– Carrera de ingeniería mecánica (orientación armamento). Esta carrera contempla en su plan de estudios las exigencias y recomendaciones que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha definido para la totalidad de las carreras de ingeniería en nuestro país. Ha sido acreditada por resolución 585/03 de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). La formación específica se realiza en los últimos tres años de la carrera, con el perfil e incumbencias aprobadas por resolución del Ministerio de Cultura y Educación 2.768/92 del graduado en armamentos.

– Carrera de especialización en transporte operativo (proyecto con apoyo financiero de la FIA - Federación Internacional del Automóvil). La carrera, según resolución 11.217/12 del Ministerio de Educación y considerado por la CONEAU el día 16 de diciembre de 2013 durante su sesión 391/13, otorga el título de especialista en transporte operativo con orientación en transporte terrestre, transporte aéreo y transporte marítimo, según la orientación seguida.

– Maestría en seguridad e higiene ocupacional. Aprobada por resolución del Ministerio de Cultura y Educación 307/96 y acreditada por seis años por resolución CONEAU 321/13, posee un programa que está diseñado para formar especialistas en prevención y neutralización de riesgos, capaces de resolver problemas vinculados a la seguridad e higiene de las personas y el ambiente laboral.

– Especialización en criptografía y seguridad teoinformática. Esta carrera de posgrado está acreditada por la CONEAU (resolución 844/11) y además, categorizada por la misma como “B” – muy buena.

– Especialización en sistemas de control (acreditada por seis años por la CONEAU – resolución 93/13).

Deben sumarse a ello los comentarios vertidos por los rectores de los tres institutos universitarios de las FFAA en el año 2008 en el seminario-taller “La articulación de los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas y su Integración al Sistema Universitario Nacional”, el cual fue organizado por el Ministerio de Defensa, cuyas conclusiones se encuentran publicadas en el libro *Hacia un nuevo enfoque en la formación para la Defensa Nacional*.

(<http://www.mindef.gob.ar/publicaciones/pdf/Libro-Hacia-un-Nuevo-Enfoque-en-la-Formacion-en-Defensa-Nacional.pdf>)

Tales ponencias apuntan a explicar cómo las fuerzas han adaptado sus planes de estudio (ya sea en carreras de grado como posgrado) a la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas, en un trabajo conjunto con el Ministerio de Defensa, sin la necesidad de modificar su estructura institucional.

EXPOSICIÓN DEL BRIGADIER ÁLVARO PÉREZ, RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO

En el año 1996, el Ministerio de Educación aprobó el Estatuto del Instituto, donde se refleja la enseñanza universitaria, la investigación científica y tecnológica, la cooperación interinstitucional y toda la acción de extensión cultural, de acuerdo con los intereses aeroespaciales de la Nación.

A su vez, con la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas, desde 1999 hasta 2001, se produjo todo el proceso de acreditación por parte de la CONEAU.

En 2004 se crearon las facultades de Ingeniería y de Ciencias de la Administración, que junto con el

CIA, son los tres pilares que constituyen el Instituto Universitario Aeronáutico en Córdoba.

Un año más tarde se acreditaron las carreras de Ingeniería Mecánica, Aeronáutica y Electrónica.

En 2006 se aprobó el proyecto educativo institucional del IUA, que era una exigencia de la CONEAU.

El IUA es además un referente en Educación a Distancia, con una identidad sustentada en el ámbito aeroespacial en todos sus aspectos, incluyendo la gestión y la administración. La oferta educativa que tiene el Instituto Aeronáutico, consistente en carreras de grado, pregrado, posgrado y extensión. En lo que se refiere a las carreras de grado, en un primer término están las que ofrece la Facultad de Ingeniería; en segundo lugar, la Facultad de Ciencias de la Administración. La licenciatura en Sistemas Aeroespaciales fue una larga historia, pero a partir de 2008 los cadetes que se incorporan a primer año, a su egreso, conjuntamente con su grado de alférez, recibirán el título de licenciado en Sistemas Aeroespaciales. Hasta ahora sólo lo obtenían después del curso básico de conducción en la Escuela de Guerra.

En lo atinente a las carreras de posgrado y perfeccionamiento para graduados, el IUA ha avanzado mucho y está muy integrado con el sistema educativo nacional. La maestría en Ciencias de la Ingeniería, con orientación aeroespacial, es una carrera de posgrado conjunta con la Universidad Nacional de Córdoba.

El Instituto Universitario Aeronáutico también tiene un fuerte involucramiento en investigación y desarrollo en diversas áreas. Operan con la dirección de investigación y desarrollo de la Fuerza Aérea. También trabajan con el Ministerio de Ciencia y Técnica de la Nación, con el de la provincia de Córdoba e instituciones afines a esta actividad. Estamos hablando de diez universidades interactuando prácticamente en red.

También tienen una fuerte relación de transferencia tecnológica con empresas en diferentes áreas. ¿Dónde se ofrece toda esta oferta educativa? Obviamente en la sede del IUA, donde funcionan las dos facultades.

El IUA además cuenta con quince unidades académicas de todo tipo, incluido el Instituto de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.

Finalmente detalla el brigadier que desde el instituto se han propuesto incrementar la especificidad, diferenciándola de la oferta del sistema educativo nacional mediante la aplicación de lo que denominan transversalidad curricular.

El IUA, a partir de las exigencias de apertura impartidas en su oportunidad por el Ministerio de Educación, tiene una cantidad importante de alumnos civiles. Por ello, hay que entender el concepto de “especificidad” como algo ceñido al plano estrictamente militar pero que va de la mano de la “gradualidad” para no producir un shock social de magnitud.

Por último, la localización del IUA en el centro del país facilita la conformación de un modo en gestión del conocimiento para la Defensa Nacional.

**EXPOSICIÓN DEL CONTRAALMIRANTE
ÁLVARO J. MARTÍNEZ, RECTOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL**

La misión del instituto es “obtener, formar, capacitar y perfeccionar, con calidad profesional de excelencia, el personal militar del cuadro permanente y de la reserva naval, el personal civil de la Armada y el personal de la Marina Mercante, tanto en los aspectos académicos pertinentes como en los específicamente militares; realizar investigaciones científicas y técnicas en el campo de la ciencia y arte de las operaciones navales y marítimas y de todas las ramas del saber relacionadas con ellas; proveer servicios y extensión según las necesidades de la comunidad, y simultáneamente optimizar el proceso de funcionalidad recíproca y de articulación entre el sistema educativo naval y el sistema educativo nacional, a fin de lograr la adecuada idoneidad profesional del personal de la Armada Argentina y de la Marina Mercante, brindar aportes a las ciencias del mar y contribuir con los ciudadanos que se interesen en incorporar, difundir o profundizar conocimientos del campo naval y marítimo en todas las ramas del saber relacionadas con éste, que les permitan adquirir las competencias e incumbencias respectivas”. A partir de los objetivos fijados por la misión se han desarrollado líneas de acción, naturalmente vinculadas entre sí, a fin de dar estricto cumplimiento a la misión.

En primer lugar y relacionado con la especificidad de la enseñanza, desde sus orígenes, el INUN se ha ceñido al principio de que la enseñanza a impartir en el Instituto Universitario Naval debe responder, fundamentalmente, a las necesidades y demandas específicas del quehacer institucional naval y marítimo. Así, y en forma natural, el INUN responde concretamente a lo que establece la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas en su artículo 13, en donde se habla concretamente de la especificidad que tiene que tener el instituto.

La siguiente línea de acción está relacionada con la articulación y complementación entre el Sistema Educativo Naval y el Sistema Universitario Nacional ya que, por la tradición política de la Armada y en consecuencia del INUN, se establece que “la formación del personal naval en cursos y carreras universitarias de grado o posgrado no específicas del campo naval y marítimo se desarrollarán prioritariamente en establecimientos educativos o universidades nacionales estatales o privadas”. Concretamente, aquello que no es específico de la formación y capacitación militar, se lo toma de las universidades estatales y privadas. Actualmente, 1.200 miembros del personal en actividad (oficiales y suboficiales) están realizando cursos, carreras de grado y de posgrado en el Sistema Educativo Nacional.

Otra línea de acción señala que el Instituto Universitario Naval debe establecer amplias relaciones con todo el Sistema Educativo Nacional a fin de aprovechar la experiencia del mismo y elevar el nivel educativo naval a la par que constituir un medio de intercambio de conocimientos y de amplia apertura a toda la sociedad. El dato anterior es la demostración verificable del cumplimiento de esta línea de acción, la que se completa con que, en las dos carreras de posgrado que dicta el INUN, un 70% de los cursantes son ciudadanos no vinculados a las Fuerzas Armadas.

Es de hacer notar que otra de las líneas de acción referida a la pertinencia de las nuevas ofertas académicas que se creen establece taxativamente “que el Instituto Universitario Naval no creará carreras de grado o de posgrado en competencia con las existentes en universidades nacionales estatales o privadas; sólo las creará cuando satisfagan necesidades navales, mercantes y relativas a intereses marítimos de la Nación, o en áreas donde la expertise propia pueda volcarse a la sociedad. En todos los casos se procurará que las carreras estén abiertas a la sociedad en general”, lo que se ha cumplido y se cumple en la actualidad.

En la línea referida a la extensión y vinculación como función sustantiva del quehacer universitario, cuentan con más de treinta convenios activos entre el INUN y universidades estatales y privadas, a lo que se suma la concurrencia anual de estudiantes en visitas de estudio a la Base Naval de Puerto Belgrano, así como la participación de entre cuatro y ocho de los mejores graduados del sistema universitario nacional en el viaje de la Fragata ARA “Libertad”.

Finalmente, es de trascendental importancia la estrecha vinculación con los institutos universitarios de las otras dos Fuerzas Armadas. En este sentido se mantiene una fluida relación entre los rectores y un permanente intercambio y participación en los cursos y carreras que cada uno de ellos dicta, orientando el esfuerzo desde lo específico hacia lo conjunto y teniendo presente que el mejor nivel educativo que hoy se puede alcanzar será la base de las mejores Fuerzas Armadas del futuro.

**EXPOSICIÓN DEL GENERAL DE BRIGADA
RAFAEL JOSÉ BARNI, RECTOR
DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR
DEL EJÉRCITO**

Con relación a la inserción y complementación del IESE con el sistema universitario nacional, en los últimos años se ha realizado un sensible y progresivo avance, aunque somos conscientes de que aún falta mucho por hacer. Los pasos dados, entre otros, son los siguientes:

El 80% del cuerpo docente del IESE se ha formado en instituciones universitarias públicas o privadas.

A fines del año 2007, 645 oficiales y suboficiales cursaban carreras de grado o posgrado de interés para la Fuerza en universidades nacionales o privadas.

La totalidad de los oficiales del cuerpo profesional del Ejército, con excepción de las enfermeras universitarias, han recibido su formación de grado en instituciones universitarias ajenas al IESE.

El IESE mantiene 13 convenios con universidades nacionales, 10 con universidades o instituciones extranjeras, 16 con universidades o institutos universitarios privados, 8 con otras organizaciones militares o estatales, 3 con institutos terciarios y 5 con empresas.

Todas las carreras de posgrado que se dictan en sus aulas han sido acreditadas por la CONEAU y, de igual manera, las carreras de grado contempladas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Finalmente, el IESE se sometió a la evaluación externa por parte de la CONEAU en el año 1999, y en el 2007 firmó un nuevo convenio con dicha agencia estatal para la segunda Evaluación Externa, siendo la tercera institución universitaria del país en hacerlo.

Tal como se desprende de lo mencionado por las autoridades de los institutos y según las conclusiones arribadas en ese taller, los institutos vienen gestando todo un trabajo de cambio y adaptación para actualizar y adecuar sus planes de estudio y preparación a la normativa vigente.

Está claro que los logros son muchos y lo que falta por hacer también, pero como todo proceso, llevará años su acabada implementación. Grandes avances son la creación de las diferentes carreras universitarias que cuentan con la evaluación y reconocimiento de la CONEAU su articulación con la población civil, ya sea a través de convenios con universidades públicas o privadas, también permiten a nuestros soldados la interacción con diferentes sectores de la sociedad.

Hay que resaltar también que la modificación aislada de los planes de estudio de los integrantes de las FFAA deben ir de la mano de una fuerte inversión en el sector militar, pues durante estos últimos años de democracia, ha sido constante la política de vaciamiento y desmantelamiento que han sufrido las Fuerzas.

Capacitar a los soldados con altos niveles de exigencia es primordial si tales conocimientos pueden ser puestos en práctica; pertenecer a una fuerza que no cuenta con los recursos necesarios genera frustración y desaliento para ingreso de nuevos estudiantes. Incluso es muy alto el porcentaje de desertión de oficiales de mandos medios que deciden pedir la baja en la Fuerza, luego de haber sido capacitados con gran nivel educativo, para, en muchos casos, irse a trabajar al sector privado, donde son más reconocidos y mejores pagos.

Según el balance militar de América del Sur 2013 del Centro de Estudios Unión para la Nueva Mayoría señala que la Argentina está destinando a defensa el 0,84 de su PBI.

Además de ser el porcentaje más bajo de un presupuesto militar argentino que se registre hasta el momento, es al mismo tiempo el más bajo de América del Sur: Ecuador destina 3,29 %, Chile 2,27 % y Colombia

2,06 %. Estos tres son los países con más gasto en defensa de la región de acuerdo a su PBI, que es la referencia que por lo general se toma internacionalmente para comparar los recursos que países y regiones destinan a sus Fuerzas Armadas.

A estos tres países le siguen Uruguay, que destina 1,84 %; Paraguay, con 1,63 %; y Brasil, que destina a defensa el 1,41 % de su PBI. Los tres con menor porcentaje –exceptuando a la Argentina, que es el más bajo– son Venezuela 1,30 % (el país puede no estar contabilizando las adquisiciones, con lo cual sería mayor), Bolivia con 1,22 % y Perú, que tiene 1,03 %.

Esto ha llevado a las Fuerzas Armadas argentinas a una situación crítica en materia de funcionamiento, equipamiento y adiestramiento que no les permite dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Defensa Nacional “... garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes”.

Proponer la creación de la Universidad de Defensa, en un contexto de desinversión en las FFAA y de *default* de la Argentina, sin la expresa necesidad manifestada por las propias Fuerzas, no nos parece pertinente, se asemeja más a una propuesta demagógica, que de aprobarse significará mayores costos y burocracia en el sistema educativo militar.

Por último, lo más preocupante y peligroso resulta ser la penetración ideológica que ha realizado este gobierno en las FFAA, primero bajo la consigna de la humillación y desmantelamiento, y luego con el cambio de funciones encomendadas. Así, la Presidenta ha dicho que las FFAA tienen un “nuevo rol a través de la solidaridad”, anunciando que estarán abocadas a la asistencia civil en casos de emergencias. Para concretar este cambio de paradigma, debió contar con un aliado, César Milani, quien en varias oportunidades ha proclamado muy fresca y abierta su alineamiento político y sobre todo ideológico con el gobierno.

Los militares no están para entretener a chicos pobres en las villas, los militares no están para cumplir funciones de seguridad interior, sino que se los capacita para defender la soberanía nacional en el sentido más amplio de su concepción. Si lo que se pretende es una modificación en sus funciones, que esta discusión se dé de cara a la sociedad y no en un acuerdo secreto entre la Presidenta y el señor Milani, sospechado de cometer crímenes de lesa humanidad.

Por ello sugiero el rechazo de la presente iniciativa.

Fernando Sánchez.

VI

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuestos y Hacienda han considerado el proyecto de ley en

revisión por el que se crea la Universidad de la Defensa Nacional, UNDEF, y por las razones que se exponen en el informe que se acompaña y que brindará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Créase el Instituto Universitario de la Defensa, en el que se fusionarán los actuales IUFFAS, y la Facultad de Altos Estudios de la Defensa, la que integrará a la Escuela de Defensa Nacional, la Escuela Superior de Guerra Conjunta y el Centro de Estudios Estratégicos para la Defensa “Manuel Belgrano”.

Art. 2° – El Instituto Universitario de la Defensa, en adelante el IUD, se regirá para su constitución, organización y funcionamiento conforme el marco integral de la normativa vigente en materia de educación superior y defensa nacional.

Art. 3° – El IUD tendrá a su cargo la formación militar específica para la Defensa Nacional a través de los cursos de oficiales que funcionan como carreras de grado. Realizará sus actividades de manera cooperativa, articulada e integrada con el sistema universitario nacional, sin generar duplicaciones de esfuerzos y procurando en todo momento el aprovechamiento de la experiencia universitaria nacional.

La Facultad de Altos Estudios de la Defensa (FAED) tendrá a su cargo la formación de civiles, en diferentes áreas disciplinarias relacionadas con la defensa o la gestión de la defensa.

Art. 4° – Tanto el IUD como la FAED funcionarán en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación. El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa, instrumentará las transferencias al IUD y la FAED a través de convenios y otras herramientas legales, de todos los servicios educativos de tales instituciones, de su personal docente y no docente, alumnos, bienes muebles e inmuebles y los créditos presupuestarios correspondientes, con excepción de los destinados a salarios del personal militar destinado en las instituciones educativas de los institutos universitarios de las Fuerzas Armadas. También se asegurarán los mecanismos para la continuidad, graduación y certificación de los estudiantes, sin perjuicio de las modificaciones en planes y regímenes educativos a los que hubiere lugar en la nueva institución.

Art. 5° – La implementación del IUD no afectará la situación de revista del personal civil, docente y no docente, transferido a la universidad, debiendo reconocerse antigüedad y equivalencia en las funciones en las condiciones determinadas por las normas que actualmente regulan la actividad laboral específica.

Art. 6° – El personal militar destinado a las instituciones transferidas seguirá cumpliendo esas funciones en el instituto a crear, de acuerdo a lo que establezca el Ministerio de Defensa y los Estados Mayores de cada una de las Fuerzas Armadas. El Estatuto reglamentará

las modalidades de prestación de servicios del personal militar en actividad en la universidad.

Art. 7° – El IUD tendrá como rector al subsecretario de formación militar del Ministerio de Defensa.

Art. 8° – Las partidas presupuestarias para la creación y funcionamiento del IUD y la FAED surgirán de las reasignaciones correspondientes que realice el Poder Ejecutivo nacional en el presupuesto nacional del año 2013, y de las partidas que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente a la sanción de la presente ley.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2014.

Gilberto O. Alegre.

INFORME

Honorable Cámara:

Tenemos el agrado de dirigimos a ustedes a fin de considerar y fundar la aprobación del presente proyecto de ley y fundamentar los puntos de rechazo del proyecto original.

El proyecto pretende dar una solución a un problema que no existe.

Todo Estado requiere defensa, y toda defensa requiere formación profesional. El proyecto pareciera desconocer que los institutos de formación militar, antes que profesionales, deben procurar formar soldados. Articular ambas formaciones es un desafío que debiera por sobre todo evitar desnaturalizar instituciones, como lo son la universidad nacional y la defensa.

Los últimos años han registrado importantes avances en lo que hace a la adecuación de los institutos de formación militar a los marcos y preceptos democráticos. Seguir esa línea no demandaría modificar ni crear ningún organismo burocrático adicional que, por supuesto, generaría nuevos y mayores costos.

En ese sentido, la necesidad de articularse con el Sistema Universitario Nacional no sería razón suficiente para la creación de la UNDef. Ya la ley 24.948 de reestructuración de las Fuerzas Armadas prevé en su artículo 13 esa articulación al establecer que: “Los sistemas educativos de las fuerzas armadas se adecuarán en consonancia con la estructura educativa nacional, en busca de un mutuo aprovechamiento de las capacidades disponibles, eliminando superposiciones y procurando una mejor inserción de sus integrantes en el medio cultural educativo general”.

Pero además, se desconocen los antecedentes, es decir, el conjunto de resoluciones (Ministerio de Defensa y de Educación), seminarios y comités que constituyeron la política de Estado en materia de educación militar entre el 2006 y el 2011.⁵ Éstos no sólo están

⁵ Es importante señalar que las resoluciones MD 1.371/2011 y ME 2012, destinadas a la integración del proceso de enseñanza y aprendizaje (lógica universitaria al servicio de formación profesional militar) son el resultado de un exhaustivo trabajo de comparación de la educación

vigentes desde 2012, sino que se formularon como respuesta a los problemas de integración de la formación militar y universitaria. Que el proceso requiere debida supervisión no hace más que justificar las funciones de la Subsecretaría de Formación del Mindef, evitando la creación de un organismo burocrático adicional.

Otro fundamento de la creación de la UNDEF es la incongruencia en los contenidos o desactualización de los programas. Se ignora que para fortalecer la educación militar como proceso coherente con los principios del sistema educativo nacional, la resolución 872/2007 del Ministerio de Defensa dispuso incorporar en los institutos de las tres fuerzas siete asignaturas comunes, tendientes a consolidar la formación de oficiales como ciudadanos profesionales militares y funcionarios públicos. Por supuesto, el plan de estudios se completa con las restantes materias específicas de cada fuerza. Tres años más tarde, otra resolución de ese ministerio (1.648/2010) modifica el régimen interno de los institutos de formación y del plan de estudios, redefine el perfil del oficial al egreso de su formación básica y la estructura curricular, generando una organización más flexible e integral.

Por otra parte, no queda claro si el personal militar mantendría sus competencias de dirección y gestión sobre sus institutos de formación, o si sólo conservaría sus competencias sobre el adiestramiento operacional. Por supuesto, el proceso de democratización que han atravesado las fuerzas (como toda institución del Estado) supone el denominado “control civil”. Pero no debería limitarse a los militares la participación en la administración y orientación de sus procesos educativos.

La figura del director de Educación no está contemplada ni incluida. Colocar a los jefes de Fuerzas en los consejos es decorativo y complejo, porque los distrae de su tarea específica, y en la práctica, poco efectiva puede ser su participación.

Al respecto, la creación de estructuras como consejo de dirección o consejo consultivo, podría afectar el funcionamiento y la conducción efectiva, sumando controles en un área que ya los tiene, puesto que es el Ministerio de Educación el que aprueba los planes. Pero además, crea espacios de vigilancia sobre el ministro de Defensa que no los tiene en otras áreas, además de ser algo absolutamente impracticable por el funcionamiento de todo lo que se pretende involucrar.

Tampoco resulta fácil pensar en órganos de autonomía y con gobierno (como aquéllos existentes en el resto de las universidades nacionales) en una institución de carácter militar. Por su naturaleza, la verticalidad

militar en la Argentina con las principales Fuerzas Armadas del mundo occidental y de la región (Francia, Alemania, Estados Unidos, España y Brasil), al término de lo cual y con la imprescindible participación de los militares, se determinó el modelo de aprendizaje militar universitario a aplicar de acuerdo a las particularidades de la Argentina. Todo esto no se toma en cuenta.

militar es parte de la esencia, cuestión que no puede obviarse debido a que en ello radica parte fundamental de la formación del militar y de sus posibilidades de éxito a la hora de cumplir su misión principal (defensa). Las características propias de las instituciones de formación militar hacen que no se pueda disponer de autonomía política y académica ilimitada, como disponen otras universidades nacionales, razón por la cual son institutos y no pueden ser universidad.

Proponer civiles porque asegura mayor conocimiento en la gestión educativa es desconocer que tal situación no es propiedad sólo de los militares. Por otra parte, no puede desconocerse que a la gestión civil de la defensa le ha costado y le cuesta encontrar cuadros competentes para cubrir no sólo cargos en el Ministerio sino incluso en la Escuela de Defensa de la que depende. Pero además, aunque en algunos lugares puede ameritar la presencia de civiles, parece más adecuado abrir una orientación en gestión académica al interior de la carrera militar (ya existe un proyecto en este sentido).

El proyecto olvida u omite un pendiente del proceso que tiene mucha más urgencia, cual es la propuesta de aprobación de un estatuto docente universitario. El mismo ha sido elaborado y aprobado por resolución del ministerio en 2011. En la Subsecretaría de Formación debe estar el documento. La aprobación de este estatuto y su independencia respecto de la reglamentación que rige al personal administrativo del Estado, es mucho más urgente que el instituto universitario. Debería seguirse aquí el camino del IUGNA (Instituto Universitario de la GNA), cuya existencia fue simultánea a la solución del problema de cómo transferir a docentes con condiciones de ejercicio pensados para la enseñanza secundaria y terciaria, a cargos como los que ocupa cualquier docente en el medio universitario nacional o privado.

Tal como se expresó al indicar algunos aspectos en párrafos precedentes, en algunos pasajes del proyecto, se advierte un sorprendente desconocimiento de las realidades actuales de la formación y la profesión militar, así como una inusitada desvalorización de los cambios de estas instituciones en tiempos democráticos y, particularmente, de la conducción efectiva de la Defensa ejercida en la última década. Hay referencias que sorprenden por lo inadecuadas e injustas para su propio gobierno.

Atendiendo a que no hace falta estar fundando algo en cada nueva gestión de un mismo gobierno, y que en estos temas lo indicado es formular políticas de Estado, es decir que mantengan un rumbo y dirección, se sugiere no duplicar estructuras burocráticas y fortalecer los resultados ya alcanzados. De lo contrario, se dispersan esfuerzos, se obstaculizan procesos decisivos, se incrementan gastos y tiempos escasos en el Estado; particularmente se están duplicando los canales existentes o creando cargos como si éstos resolvieran problemas.

Por lo tanto es preferible la creación de un Instituto Universitario de la Defensa donde se fusionen los actuales IUFFAS. El rector puede ser quien ocupe el cargo de subsecretario de Formación, fortaleciendo la conducción civil de la Defensa en el área, creando direcciones académica, de posgrado, pregrado y de investigación.

La EDENA y la ESGC formarían parte del departamento de posgrado. Al respecto, se propone crear una Facultad de Altos Estudios de la Defensa que congrege a la Escuela de Defensa Nacional, la Escuela Superior de Guerra Conjunta y el Centro de Estudios Estratégicos para la Defensa “Manuel Belgrano”, permitiendo a cada Fuerza mantener su correspondiente Escuela de Guerra. De esta forma, los insumos para establecer políticas y estrategias de defensa quedarían en manos de la primera, mientras las Fuerzas conserva-

rían su capacidad de formar a sus oficiales en puestos de carácter específico.

Se considera necesario establecer en la propuesta consideraciones mínimas sobre la organización del futuro instituto, por ejemplo que los ex institutos de las FFAA sean departamentos o facultades y que sus autoridades podrán ser militares o civiles, si el cargo así lo requiere. Es absolutamente inadecuado y discriminatorio quitarles a los militares participación en la administración y orientación de sus procesos educativos profesionales. En todo caso, se propone abrir una orientación en gestión académica al interior de la carrera militar (se puede tomar de base el proyecto ya existente). Es sabido que dentro del personal militar ya hay gente especializada de hecho y con titulaciones obtenidas fuera del ámbito militar.

Gilberto O. Alegre.